



LICITACION PRIVADA N°. 09/18

CUIJ 21-20562470-5

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe  
Corte Suprema de Justicia  
Secretaría de Gobierno

**LICITACION PRIVADA NRO. 09/18**

**CUIJ 21-20562470-5**



**PUESTO DE GUARDIA Y MONITOREO**  
**CENTRO DE JUSTICIA PENAL ROSARIO**



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

## **RECOMENDACIONES GENERALES**

El Pliego de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales se encuentran a disposición para consulta de los oferentes en la Dirección General de Administración Rosario, Balcарce 1651, 1er. piso.

Las empresas oferentes deberán leer atentamente los artículos 13, 15 y 16 del Pliego de Bases y Condiciones, así como las Especificaciones Técnicas Particulares, y las Aclaraciones Generales. Deberán presentar toda la documentación solicitada en los mismos.

Dadas las características de la obra, todas las consultas deberán dirigirse a la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial.

**VISITAS DE OBRA:** serán los días **13 y 15 de Junio** del corriente año, todos a las **10,00hs.**, en el **Centro de Justicia Penal Rosario**. Coordinar con **Oficina Técnica de Arquitectura.- Tel 472-1700 int. 4668.-**

*(Se solicita a los interesados comunicar a la Inspección Técnica la confirmación de concurrencia a tal visita, seleccionando una o más, de las fechas programadas).*



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

#### DATOS GENERALES DE LA OBRA

OBRA: PUESTO DE GUARDIA Y MONITOREO CENTRO DE JUSTICIA PENAL ROSARIO.

UBICACIÓN: Nuevo Edificio de Justicia Penal Rosario, hall central en Planta Baja, frente a ingreso principal.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: Capacidad Técnica de Contratación en el Rubro 100 Arquitectura.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUARENTA Y CINCO (45) Días corridos.-

FORMA DE CONTRATACIÓN: por ajuste alzado.-

FORMA DE PAGO: certificación quincenal.-

PLAZO DE GARANTÍA: Doce (12) meses.-

PRECIO DEL LEGAJO: \$ 160,00.- (Son Pesos Ciento Sesenta).-

SELLADO DE LEY: \$ 100.- (Pesos Cien).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Tribunales Provinciales de Rosario, Dirección General de Administración, Balcarce 1651, 1er. piso, el día 18 de Junio de 2018, a las 10,00 hs.

MEMORIA DESCRIPTIVA: Se trata de la ejecución de una obra en seco, para la creación de un puesto de guardia y monitoreo, a situarse en el ingreso público principal del nuevo edificio del Centro de Justicia Penal de Rosario (Ingreso por calle Sarmiento). Dicha obra consiste en la construcción de una pequeña isla de atención, montada sobre una estructura de planta rectangular a modo de mostrador, materializada sobre perfilería de hierro, con revestimiento exterior en granito y caras interiores en melamina, rodeada en todo su perímetro y a modo de cerramiento con un cristal laminado incoloro sin cubierta. Tendrá una capacidad de personal de 4 puestos de trabajo, dos para atención por su frente mostrador y los dos restantes para monitoreo y tareas administrativas propias del servicio. La superficie total a construirse será de 18,27m<sup>2</sup>.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA  
LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**INDICE GENERAL**

Capítulo	Tema
I	DEL OBJETO, TERMINOLOGIA, RETIRO DE PLIEGOS, ACLARACIONES Y PRESUPUESTO
II	DE LOS OFRENTES
III	DE LAS PROPUESTAS
IV	DE LA ADJUDICACIÓN Y EL CONTRATO
V	DE LOS TRABAJOS
VI	DE LAS MODIFICACIONES, IMPREVISTOS Y ADICIONALES
VII	DEL PLAZO DE EJECUCION
VIII	DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA
IX	DE LOS PRECIOS, MEDICIONES, CERTIFICADOS Y PAGOS
X	DE LA RECEPCION Y GARANTIA
XI	DE LAS SANCIONES
XII	DE LAS DISPOSICIONES GENERALES



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

## INDICE ANALÍTICO

### PARTE I - PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES

#### Capítulo I:

DEL OBJETO, TERMINOLOGÍA, RETIRO DE PLIEGOS, ACLARACIONES Y PRESUPUESTO.

- Art. 1: Objeto.
- Art. 2: Terminología.
- Art. 3: Retiro de pliegos.
- Art. 4: Aclaraciones y consultas.
- Art. 5: Presupuesto oficial.

#### Capítulo II:

DE LOS OFERENTES.

- Art. 6: Condiciones que deben reunir.
- Art. 7: Capacidad para contratar.
- Art. 8: Idoneidad técnica.
- Art. 9: Equipamiento.
- Art. 10: Idoneidad organizativa.
- Art. 11: Solvencia económica-financiera.

#### Capítulo III:

DE LAS PROPUESTAS.

- Art. 12: Conocimiento de la documentación y de los trabajos.
- Art. 13: Forma de presentación.
- Art. 14: Errores operativos o numéricos.
- Art. 15: Causales de rechazo de las propuestas.
- Art. 16: Plazo para completar la documentación.
- Art. 17: Juicio sobre la documentación presentada.
- Art. 18: Lugar de recepción.
- Art. 19: Apertura de las propuestas.
- Art. 20: Mantenimiento de las propuestas.
- Art. 21: Nulidad de las propuestas.
- Art. 22: Mejora de propuestas.

#### Capítulo IV:

DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO.

- Art. 23: Adjudicación.
- Art. 24: Garantía de adjudicación.
- Art. 25: Devolución de garantías de presentación.
- Art. 26: Sistema de contratación.
- Art. 27: Documentos que integran el contrato. Orden de prioridad.
- Art. 28: Firma del contrato.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

Capítulo V:  
DE LOS TRABAJOS

- Art. 29: Plan de trabajo.
- Art. 30: Iniciación de los trabajos.
- Art. 31: Ejecución de los trabajos.
- Art. 32: Continuidad de los trabajos.
- Art. 33: Método de control de calidad de los materiales y trabajos.
- Art. 34: Replanteo, trazas, niveles y puntos de referencia.
- Art. 35: Dirección Técnica de los trabajos.
- Art. 36: Inspección de los trabajos.
- Art. 37: Libro de órdenes de servicios.
- Art. 38: Libro de pedidos.
- Art. 39: Documentación que el Contratista guardará en obra.

Capítulo VI:  
DE LAS MODIFICACIONES, IMPREVISTOS Y ADICIONALES.

- Art. 40: Modificaciones del proyecto.
- Art. 41: Ampliaciones y/o reducciones.
- Art. 42: Imprevistos.
- Art. 43: Adicionales.
- Art. 44: Orden para la ejecución de modificaciones, imprevistos y/o adicionales.
- Art. 45: Trabajos realizados sin orden del Poder Judicial
- Art. 46: Valuación de los trabajos realizados por modificaciones de proyecto, imprevistos o adicionales.
- Art. 47: Trabajos a ejecutar por terceros.
- Art. 48: Variantes que no impliquen modificaciones del proyecto.

Capítulo VII:  
DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

- Art. 49: Plazo de Ejecución.
- Art. 50: Plazos especiales dentro del plazo de ejecución.
- Art. 51: Prórroga del plazo de ejecución por fuerza mayor.
- Art. 52: Prórroga del plazo de ejecución por lluvias y/o exceso de humedad.
- Art. 53: Prórroga del plazo de ejecución por modificaciones, adicionales e imprevistos.

Capítulo VIII:  
OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

- Art. 54: Interpretación de planos y especificaciones.
- Art. 55: Conservación de la obra.
- Art. 56: Gastos de obra, derechos, etc.
- Art. 57: Medidas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección.
- Art. 58: Interrupciones al tránsito de vehículos y/o personas.
- Art. 59: Responsabilidades por daños a personas y/o bienes.
- Art. 60: Obrador.
- Art. 61: Responsabilidad por infracciones.
- Art. 62: Limpieza de la obra.
- Art. 63: Letreros de obras.
- Art. 64: Publicidad.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

- Art. 65: Incompetencia o conducta del personal de la obra.
- Art. 66: Jornales mínimos del personal obrero.
- Art. 67: Días laborales.
- Art. 68: Seguro de obra.
- Art. 69: Seguro del personal de la obra.
- Art. 70: Relaciones con otros contratistas.
- Art. 71: Subcontratistas.
- Art. 72: Instalaciones afectadas por las obras.
- Art. 73: Derechos y obligaciones del Contratista respecto a empresas de servicios públicos.
- Art. 74: Equipos.
- Art. 75: Comodidades para la Inspección.
- Art. 76: Movilidad para la Inspección.

Capítulo IX:

DE LOS PRECIOS, MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO

- Art. 77: Invariabilidad de los precios básicos contractuales.
- Art. 78: Redeterminación de precios.
- Art. 79: Mensura de los trabajos.
- Art. 80: Certificados.
- Art. 81: Confección y trámite de los certificados.
- Art. 82: Fondos de reparo.
- Art. 83: Pago de los certificados.
- Art. 84: Verificación del cumplimiento de disposiciones.
- Art. 85: Certificado final.
- Art. 86: Trámite del certificado final.

Capítulo X:

DE LA RECEPCIÓN Y GARANTÍA

- Art. 87: Recepción provisoria.
- Art. 88: Habilitación parcial de la obra.
- Art. 89: Habilitación parcial o total con observaciones.
- Art. 90: Plazo de garantía.
- Art. 91: Recepción definitiva.
- Art. 92: Planos conforme a obra.
- Art. 93: Incumplimiento del Contratista en la realización de trabajos de conservación y/o reparación.
- Art. 94: Garantía.
- Art. 95: Vicios ocultos.

Capítulo XI:

DE LAS SANCIONES.

- Art. 96: Falseamiento o inexactitudes en la presentación de las propuestas.
- Art. 97: Motivos de multas y sanciones.
- Art. 98: Cobro de las multas y autoridad de aplicación.
- Art. 99: Multas por retardo en la iniciación de los trabajos.
- Art. 100: Multas por incumplimiento del plan de trabajo.
- Art. 101: Multas por trabajos o materiales rechazados.
- Art. 102: Multa por retardo en la terminación de la obra.
- Art. 103: Multas por desobediencia a órdenes de servicios o por infracciones varias.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

Art. 104: Devolución de importes de multas.

Art. 105: Rescisión del contrato.

Art. 106: Incumplimiento de la garantía.

Capítulo XII:

**DISPOSICIONES GENERALES.**

Art. 107: Normas particulares para la presente obra.

Art. 108: Solución de divergencias técnicas.

Art. 109: Especificación de plazos.

Art. 110: Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Art. 111: Ley N° 13505 - Compre Santafesino y sus modificatorias.

Art. 112: Incapacidad o muerte del Contratista.

Art. 113: Recursos de reconsideración y/o apelación.

Art. 114: Fuero.

Art. 115: Notificaciones.

Art. 116: Penalidades a Empresas Asociadas.

Art. 117: Equipamiento complementario.

Art. 118: Anticipo de Fondos.

**PARTE II – PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES**

**PARTE III - A N E X O S**

ANEXO 1.- Enunciación y descripción de la obra. (Art. 1)

ANEXO 2.- Presupuesto oficial. (Art. 5)

ANEXO 3.- Modelo de propuesta. (Art. 13)

ANEXO 4.- Sistema de contratación. (Art. 26)

ANEXO 5.- Plazo para la iniciación de los trabajos. (Art. 30)

ANEXO 6.- Modelo de Acta de Iniciación. (Art. 30)

ANEXO 7.- Plazo de ejecución. (Art. 49)

ANEXO 8.- Normas particulares para la presente obra:

8. 1. De la terminología. (Art.2)

8. 2. Régimen de pago de la obra. (Art.5)

8.3. De la capacidad para contratar. (Art.7)

8. 4. De la Inscripción o Matriculación del Director Técnico de la Obra. (Art.8)

8. 5. De la solvencia económica-financiera. (Art.11)

8. 6. De la forma de presentación de la oferta y de cotización.(Art.13)

8. 7. De la garantía para impugnación. (Art.19)

8. 8. De la firma del contrato. (Art.28)

8. 9. a) De los letreros para la señalización de los trabajos (Art.57)

b) De los letreros de obra. (Art.63)

8.10. De la identificación del personal de la contratista en obra.(Art.66)

8.11. De los seguros de obra. (Art.68)

8.12. De las comodidades para la Inspección.(Art.75)

8.13. De la movilidad para la Inspección.(Art.76)

8.14. De los certificados. (Art.80)

8.15. Del trámite de los certificados.(Art.81)

8.16. Del pago de los certificados. (Art.83)

8.17. Del equipamiento complementario. (Art.117)

8.18. Anticipo de Fondos.(Art.118)

8.19. Otros.



**LICITACION PRIVADA N°. 09/18**

**CUIJ 21-20562470-5**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

ANEXO 9.- Modelo de Acta de Recepción Provisoria.(Art.87)

ANEXO 10.- Plazo de Garantía. (Art.90)

ANEXO 11.- Modelo de Acta de Recepción Definitiva.(Art.91)

#### **PARTE IV – PLANOS**

Se adjuntan al presente en la parte pertinente.-



**LICITACION PRIVADA N°. 09/18**

**CUIJ 21-20562470-5**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

**PARTE I**

**PLIEGO COMPLEMENTARIO**  
**DE BASES Y CONDICIONES**



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

### Capítulo I

## DEL OBJETO, TERMINOLOGÍA, RETIRO DE PLIEGOS, ACLARACIONES Y PRESUPUESTO.

### Art. 1: Objeto

El presente pliego establece las bases y condiciones a que se ajustará la licitación, adjudicación, contratación, ejecución, recepción y garantía de la obra pública que se enuncia y describe en el Anexo 1.

### Art. 2: Terminología

A los fines de la aplicación de este pliego y todo otro documento relacionado, se emplearán las siguientes denominaciones; mas las que figuren en el Anexo 8.

Poder Judicial: Por Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

Secretaría: Por Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.

Oficina Técnica: Por Oficina de Arquitectura dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.

Oferentes o proponentes: Por las personas físicas o jurídicas que se presentan a la licitación formulando ofertas o propuestas.

Adjudicatario: Por el oferente a quien se adjudica la ejecución de la obra.

Contratista: Por el adjudicatario con el cual se contrata la ejecución de la obra.

Subcontratista: Por las personas físicas o jurídicas a quien el Contratista encomienda determinados trabajos de la obra, con aprobación del Poder Judicial.

Director Técnico de la Obra: Por funcionario del Contratista responsable de la Oficina Técnica de la Obra.

Representante del contratista: La persona que actúa en nombre y representación del oferente, adjudicatario y/o contratista, con todas las facultades legales pertinentes para obligar a ésta ante el Poder Judicial de Santa Fe, en todo lo relacionado a la presente licitación.

### Art. 3: Retiro de pliegos

Los interesados en efectuar propuestas podrán obtener vistas del pliego y adquirirlo en la Sub-Dirección de Administración del Poder Judicial Rosario, en el lugar que se indique en las publicaciones de llamado a licitación, dentro del horario administrativo y previo pago de su valor en la Tesorería del Poder Judicial, importe que no será reintegrado a los oferentes aunque la licitación fuera dejada sin efecto. Al momento de adquirir el pliego, los



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

interesados deberán constituir domicilio legal en la ciudad de Rosario. En este domicilio se le notificarán todas las aclaraciones que se consideren necesarias a juicio del Poder Judicial, incluso la de suspensión o postergación de la licitación.

El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado, pudiéndose optar por alguna de las siguientes formas de pago:

- a) Transferencia electrónica bancaria o depósito: a la cuenta corriente N° 0008 – 1159/01 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300008210080001159014, CUIT N° 30-99905280-7 a nombre del Poder Judicial de Santa Fe, dicho comprobante debe ser remitido a la Dirección General de Administración a través de la dirección de correo electrónico: [contadurarios@justiciasantafe.gov.ar](mailto:contadurarios@justiciasantafe.gov.ar).

El adquirente del Pliego, deberá identificarse y constituir domicilio real, legal e informar correo electrónico, ante la Dirección General de Administración del Poder Judicial, sito en calle Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario, mediante nota o correo electrónico.

El mero hecho de adquirir el Pliego implicará la aceptación total e incondicionada y el pleno sometimiento al mismo.

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego.

En el caso de adjuntarse comprobante de depósito o transferencia bancaria, el mismo deberá ser el emitido por la respectiva entidad y estar el dinero debidamente acreditado en la cuenta de esta Dirección.

#### Art. 4: Aclaraciones y consultas

Todo oferente podrá requerir y realizar las aclaraciones y consultas que juzgase necesarias para la mejor interpretación del pliego, en la Oficina Técnica de Arquitectura del Poder Judicial, hasta 3 (tres) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura de las propuestas. Las mismas serán evacuadas por la Oficina Técnica, hasta las 24 hs. hábiles administrativos anteriores a la misma fecha mencionada.

Todas las solicitudes de aclaraciones que se reciban, serán comunicadas a todos los adquirentes del pliego, conjuntamente con las respuestas correspondientes. Estas comunicaciones, realizadas en forma fehaciente, pasarán a formar parte automáticamente de la documentación de la licitación.

Las aclaraciones y consultas que no se realicen como se indica en el presente artículo, no serán consideradas por ningún concepto.



**LICITACION PRIVADA N°. 09/18**

**CUIJ 21-20562470-5**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

Asimismo la Oficina Técnica, podrá remitir a los adquirentes del pliego hasta (2) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura de las propuestas, circulares denominadas "Aclaraciones Sin Consulta", cuando efectúe modificaciones o aclaraciones al presente pliego o salvando algún error y/u omisión.

Las consultas técnicas deberán efectuarse en la Oficina Técnica Arquitectura del Poder Judicial, Balcarce 1651, Cuarto Piso, Rosario, o al teléfono 472-1700, interno 4668, en el horario de 08,00 a 12,00 horas.

Art. 5.- Presupuesto oficial y régimen de pago

Se establece el presupuesto oficial, en la suma indicada en el Anexo 2, para la ejecución total de la obra, siendo su régimen de pago el establecido en el Anexo 8.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

## Capítulo II DE LOS OFERENTES

### Art. 6: Condiciones que deben reunir

Para que sus ofertas sean consideradas, los oferentes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener capacidad para contratar.
- b) Tener idoneidad técnica.
- c) Disponer de equipamiento adecuado y suficiente.
- d) Poseer idoneidad organizativa.
- e) Tener solvencia económico-financiera suficiente.
- f) Deberán presentar antecedentes en obras similares, debidamente certificados.

### Art. 7: Capacidad para contratar

La capacidad para contratar estará dada por:

a) Ser persona física o jurídica con aptitud legal para obligarse. En el caso de Sociedades se adjuntará, además, copia del contrato o estatuto social, debiendo ser el plazo de duración, superior al previsto para la entrega de las obras terminadas, más el período de garantía y recepción definitiva de las mismas. Si es una UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (U.T.E.), deberán acompañar el respectivo contrato de unión, con las firmas certificadas por escribano público, acompañando copias de las actas de directorio correspondiente, donde se autoriza la unión transitoria de empresas.

b) El Poder Judicial podrá requerir la inscripción como contribuyente de las tasas, contribuciones o impuestos y/o cajas de previsión que deba aportar. En tal caso, si el adjudicatario no cumplimenta lo requerido, en el plazo que se fije con anterioridad a la firma del contrato, se podrá dejar sin efecto la adjudicación por culpa del adjudicatario, el cual deberá abonar los daños y perjuicios que esto le ocasione al Poder Judicial, que en este caso, podrá adjudicar la Licitación al oferente que le sigue en orden de mérito.

c) Deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Rosario, el que se consignará en la propuesta que podrá coincidir o no con el domicilio constituido al momento de adquirir el pliego.

d) Tener capacidad de contratación anual libre y capacidad técnica de ejecución por los montos y en la especialidad que se requiera en el Anexo N° 8, lo que será acreditado con certificado extendido por el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

Santa Fe.

e) Aceptar que cualquier cuestión judicial que se suscite, se tramitará en la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Rosario, con expresa renuncia al Fuero Federal si pudiera corresponder. A tal fin se presentará nota de aceptación.

f) Designar representante con poderes suficientes para obligar al oferente.

g) No tener ni haber tenido en los seis meses (6) anteriores a la fecha de apertura de la licitación, intereses o relaciones comerciales ni profesionales en común, con funcionarios o empleados del Poder Judicial, que intervengan directa o indirectamente en la licitación, lo que será manifestado con carácter de declaración jurada.

h) Condición de activo en el Sistema Provincial de Administración Financiera (SIPAF).

i) Certificado Fiscal para Contratar vigente (s/ Resolución General N° 1814/05 - Afip) o en su defecto, constancia de solicitud del mismo hasta el día y hora de la fecha de presentación de ofertas, inclusive. Para este último caso, una vez transcurrido el lapso, que para su expedición fija la citada norma, la Comisión Evaluadora quedará facultada automáticamente para proceder a la desestimación de la propuesta que no obtuviere su otorgamiento. Quedan exceptuados de la obligatoriedad de presentar el Certificado Fiscal para Contratar, aquellos oferentes cuyas propuestas sean importes inferiores a \$ 500.000.- (pesos quinientos mil).

j) Certificado expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el oferente se encuentra incurso en proceso de concurso o quiebra.

h) El Poder Judicial indagará a los Organismos de Provincia y la información recibida podrá tomarse en cuenta para la evaluación de la capacidad técnica.

El Poder Judicial tomará en cuenta para adjudicar sus obras, además de la información externa sobre el comportamiento contractual y resultado de obras ejecutadas, los informes técnicos de las áreas propias del Poder Judicial sobre el cumplimiento y antecedentes de aquellas empresas que hayan ejecutado obras con el Organismo, sobre la calidad de los trabajos, cumplimiento de plazos contractuales y presentación de documentación técnica.

Art. 8: Idoneidad Técnica

Se comprobará con:

- Designación expresa del Director Técnico de la Obra.
- Los antecedentes del Director Técnico de la Obra, y de los profesionales que intervendrán



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

en su ejecución, indicándose para cada uno:

- Título
- Constancias de inscripción o matriculación en el Consejo o Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Santa Fe según lo previsto en el Anexo 8.
- Obras similares en las que ha intervenido y función cumplida en cada una de ellas.
- Reseña de los trabajos realizados por el oferente, fundamentalmente del tipo que se pretende contratar, o de similares procesos constructivos y/o de organización de obra.
- Obras públicas en ejecución por el oferente al momento de la oferta.

Art. 9: Equipamiento

Se acreditará con una lista de los equipos que se afectarán a la obra, agrupados por tareas a las que estarán destinados.

Para cada equipo se indicará: marca, capacidad, potencia, características técnicas principales, estado y si es propio o alquilado.

Art. 10: Idoneidad organizativa

Será evaluada en función de los procedimientos empleados para organizar, programar, financiar y controlar obras. A tal fin los oferentes deberán describir en forma sintética, qué procedimientos emplean para:

- Programar y controlar tareas.
- Abastecer materiales.
- Asignar y controlar mano de obra.
- Programar el flujo financiero de una obra.

Art. 11: Solvencia económica-financiera

Se acreditará mediante la presentación del último balance certificado por Contador Público Nacional, correspondiente al último ejercicio cerrado antes de la fecha de apertura de la licitación y datos complementarios, según lo indicado en el Anexo N° 8.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

Capítulo III  
DE LAS PROPUESTAS.

Art. 12: Conocimiento de la documentación y de los trabajos

La presentación de una propuesta significa que, quien la hace, conoce el lugar en el que se ejecutarán los trabajos, las condiciones, características propias y objeto de la obra; su desarrollo, probables dificultades e inconvenientes; que se ha compenetrado del alcance de las disposiciones contenidas en la documentación correspondiente; que se ha basado en todo ello para hacer su oferta, aceptando expresamente todos los aspectos enunciados y renunciando a oponer excepciones o formular cuestiones basadas en el desconocimiento o carácter fortuito de los mismos.

Art. 13: Forma de presentación

Las propuestas deberán presentarse hasta el día de la apertura, **hasta las 10:00 horas en la Mesa de Entradas de la Sub-Dirección de Administración del Poder Judicial de la Ciudad de ROSARIO**, siendo éste el único lugar donde se deberán presentar y se recepcionarán las ofertas.

En el caso de que el día indicado resulte feriado, se trasladará al primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora.

La presentación deberá ser realizada en un sobre principal con la leyenda que indique el nombre y número de licitación, lugar, fecha y hora de apertura, **sin mención alguna de la empresa oferente**; en su interior contendrá dos sobres separados y cerrados denominados: Sobre A el de presentación y Sobre B el de propuesta. Deberá ser escrito a máquina, en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras, testados ni interlineados que no hayan sido debidamente salvados al final.

**SOBRE A**

**1 - Garantía por el 1 % del Presupuesto Oficial.** La cual podrá ser formalizada mediante:

- a) Dinero en efectivo depositado en el Departamento de pagos de la Tesorería del Poder Judicial.
- b) Títulos de la Nación o Provincia, por su valor nominal y siempre que tengan cotización formal.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

- c) Fianza o aval bancario a satisfacción del Poder Judicial.
- d) Póliza de Seguro de Caución extendida por compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

2 - **Constancia de adquisición del Pliego.**

3 - Capacidad Técnica según lo indicado en el Artículo 7.

4 - Número de Inscripción en el REGISTRO DE LICITADORES de Obras Públicas de la Provincia de SANTA FE y del Registro Nacional de la Industria de la Construcción.

5 - Certificados de **Capacidad de Contratación Anual y Técnica en el Rubro o Especialidad establecida en el Anexo 8**, extendidos por el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de SANTA FE, con el monto igual o superior al requerido.

6 - Constancia que acredite la inscripción o la iniciación del trámite en los Organismos previsionales y fiscales nacionales, provinciales y municipales en los cuales tenga el proponente la obligación legal de registrarse al tiempo de la presentación (C.U.I.T., S.I.P.A.F., Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal y Derecho de Registro e Inspección):

6. a. Se adjuntará declaración jurada donde conste la inexistencia de deudas en concepto de aportes de la Ley Provincial Nro. 5110 e impuesto a los Ingresos Brutos. Se adjuntará copia legible y autenticada o certificada de los últimos recibos de pago. En el caso de empresas que no hubieren iniciado actividades en la Provincia de Santa Fe (por lo tanto no sean contribuyentes de los mencionados tributos) deberán presentar certificados autenticados de los últimos recibos de pago ante el Organismo competente.

7 - Antecedentes comerciales y económicos.

8 - Detalle del equipo propiedad de la Empresa que afectará a la obra que se licita.

9 - Constancia de Visita de Obra emitida por el Departamento Técnico.

10 - Información sobre sociedades. Se presentará copia autenticada del Estatuto o del Contrato Social según corresponda. Para empresas unipersonales se exigirá la inscripción en el Registro Público de Comercio y Declaración Jurada de los bienes del titular. Deberá acompañarse copia autenticada del instrumento que acredite su constitución en legal forma y de los documentos que habiliten a sus representantes para contratar en su nombre y obligarla.

Los Contratos sociales, estatutos o documentos constitutivos, deberán tener plazo o vencimiento que supere el doble, por lo menos, del estipulado para la entrega definitiva de la obra, o previsiones de prórroga que satisfagan este requisito.

11 - Detalle de las instituciones con las que hubiera operado haciendo constar el domicilio de las mismas. Primordialmente en obra del tipo licitado que permitirá deducir que el proponente podrá contratarla.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

- 12 - Antecedentes comerciales y financieros: La capacidad económico-financiera y empresaria resultará del análisis que se realice en base a los elementos de juicio que aporten los mismos proponentes, los que obren en poder del PODER JUDICIAL y las informaciones que se requieran y la capacidad productiva anual de los proponentes.
- 13 - Pliego de licitación visado por el Proponente y su Representante Técnico.
- 14 - Sellado de Ley.
- 15 - Declaración jurada aceptando la jurisdicción judicial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rosario con renuncia expresa a cualquier otro fuero.
- 16 - Declaración Jurada Domicilio Legal en la Ciudad de ROSARIO.
- 17 - Declaración Jurada Mantenimiento de la Propuesta por 30 días y su ampliación según Art. 20 del Pliego de Bases y Condiciones.
- 18 - Declaración jurada de inexistencia de antecedentes de rescisión de Contratos por culpa de la Empresa en los dos últimos años, (Decreto N° 0195/06).
- 19 - Declaración jurada donde el proponente manifieste conocer el lugar, terreno y las condiciones intrínsecas del mismo, su capacidad portante y las condiciones en que se ejecutará la obra implicando haber realizado los sondeos y/o estudios que sean necesarios para tal manifestación.
- 20 - Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Inexistencia de Deuda (Ley N° 11.945).
- 21 - Certificado expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el oferente se encuentra incurso en proceso de Concurso o Quiebra.
- 22 - Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.

**SOBRE-PROPUESTA B**

- 1 - Planilla de Cotización según formularios adjuntos. (Anexos )
- 2 - Plan de Trabajos completo con planificación semanal, conforme al esquema de diagrama de barras, con apertura de cada uno de los ítems de cada rubro y Curva de Inversiones; confeccionado según pautas del Art. 29 del presente.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

3 - Cómputo métrico de acuerdo al orden de la Planilla de Cómputos y Presupuestos adjuntada en los Anexos y Análisis de Precios. Se incluirá la incidencia porcentual de cada ítem y análisis de precios de los mismos.

**Importante:** Si una oferta contiene errores o incumplimientos meramente formales que no afectan su objeto, (calidad, cantidad, precio) y permiten su comparación con las demás, debe estarse por la validez de la misma, según se encuentra estipulado en el punto 1 de la Recomendación N° 001/99 del ANEXO de la RESOLUCION N° 17.99 del HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia de Santa Fe.-

Se deberá, asimismo, respetar la forma de presentación de la oferta y de la cotización prevista en el Anexo 8.

Art. 14: Errores operativos o numéricos

En caso de errores operativos o numéricos, se considerarán como válidos los precios y cálculos que se obtengan por análisis. En caso de diferencia entre los montos escritos en letras y números, prevalecerán los primeros.

Art. 15: Causales de rechazo de las propuestas

Serán causales de rechazos de las propuestas:

a- En Sobre A:

- 1- La omisión de identificación fehaciente del proponente.
- 2- La omisión de la garantía de la propuesta.

En estos casos, en el mismo acto de la apertura de sobres se devolverá el Sobre B sin abrir, quedando en poder del Poder Judicial el contenido del Sobre A.

b- En el Sobre B:

- 1- La omisión de la oferta total.

Art. 16: Plazo para completar la documentación

Las omisiones de requisitos que no sean las especificadas en el artículo 15, podrán ser suplidas dentro del término de dos (2) días hábiles contados desde el momento en que el proponente sea notificado. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, será rechazada la propuesta.

Art. 17: Juicio sobre la documentación presentada



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

Corresponde únicamente al Poder Judicial apreciar y juzgar la documentación presentada y podrá requerir a los oferentes y/o demás organismos todas las aclaraciones y/o informaciones complementarias que estime necesarias a su solo juicio. La falsedad o reticencia en la documentación presentada o solicitada en el presente Pliego de Bases y Condiciones, que pueda inducir a la Secretaría a error en el estudio de las propuestas, será causal de aplicación del Art. 96, pudiendo el Poder Judicial disponer, según la gravedad del hecho, algunas o todas las sanciones allí establecidos, inclusive reclamar los daños y perjuicios que la falsedad o reticencia pueda acarrear.

Art. 18: Lugar de recepción

Las propuestas se presentarán en el lugar fijado en la convocatoria, hasta el día y hora determinados para la apertura de los sobres que se indique en las respectivas publicaciones, o el día hábil administrativo siguiente si aquél no lo fuere, a la misma hora.

Una vez presentadas las propuestas, no podrán ser reintegradas a los oferentes ni modificadas por los mismos.

No se considerarán propuestas que se remitan por correo u otro medio similar.

Art. 19: Apertura de las propuestas

El día y hora fijados, con la concurrencia de funcionarios judiciales y en presencia de los interesados que concurren al acto, se dará por finalizada la recepción de los sobres, previo recuento y numeración correlativa de los mismos, anunciándose el número de los recibidos. Inmediatamente se procederá a abrir los sobres de presentación (Sobre A), mencionando los documentos que contiene cada uno. Si no existieran las causales de rechazo especificadas en el artículo 15, apartado a-, seguidamente se procederá a abrir los sobres de propuestas (Sobre B) correspondientes, dándose lectura a las ofertas en presencia de los concurrentes.

Terminada la lectura, los proponentes presentes o sus representantes autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el acto de apertura. No se admitirá discusión alguna sobre ellas.

De todo lo actuado durante el acto de apertura de sobres se labrará acta, la que, previa lectura, será firmada por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo. En este acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que se adopten. Todos los oferentes podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas dentro del término de tres días (3) hábiles administrativos de efectuado. Las



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

impugnaciones deberán ser fundadas.

No se admitirán ningún tipo de presentaciones referidas a otros oferentes, si aquellas no cumplieran con los requeridos establecidos para la impugnación.

Sólo podrán impugnar el acto licitatorio o las ofertas, los oferentes que hayan presentado ofertas al acto licitatorio. En cualquiera de los casos, la persona o empresa que pretenda impugnar las ofertas y/o el acto licitatorio, deberá depositar en la Tesorería del Poder Judicial la suma indicada en el Anexo 8 en concepto de "Garantía para impugnación" que solo le será devuelto si la impugnación le es favorable; en caso contrario dicha suma ingresará a la Corte Suprema de Justicia.

El Poder Judicial se reserva el derecho de postergar, según resulte necesario, la fecha de apertura de sobres. De ocurrir tal contingencia, el Poder Judicial la pondrá en conocimiento de los adquirentes de pliegos, por el mismo medio utilizado para efectuar el llamado a licitación.

#### Art. 20: Mantenimiento de las propuestas

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas, por el término de treinta (30) días hábiles administrativos, a contar de la fecha de apertura de la licitación, quedando prorrogada por 30 días hábiles más, en forma automática, salvo manifestación expresa y por escrita realizada por el proponente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al vencimiento del plazo original.

Cuando se haya cumplido dicho plazo, sin que se hubiera resuelto la adjudicación, los oferentes podrán intimar al Poder Judicial para que en el término de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la recepción del requerimiento, proceda a resolver la licitación bajo apercibimiento de retirar las propuestas.

Mientras el Poder Judicial no fuera intimada o notificada del desistimiento de las ofertas, se entenderá que ellas se mantienen en todos sus términos.

#### Art. 21: Nulidad de las propuestas

Las propuestas se considerarán inadmisibles o nulas, según corresponda, cuando:

- No se hayan cumplido las exigencias del pliego.
- Se compruebe que un mismo oferente se encuentra interesado en dos o más propuestas.
- Se compruebe que existe acuerdo entre los oferentes.
- Se comprueben hechos dolosos.
- El oferente, el Director Técnico de la Obra o su representante legal sean o hayan



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

sido, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de apertura de la licitación, empleados o funcionarios del Poder Judicial.

Art. 22: Mejora de Ofertas

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas, a criterio del Poder Judicial, se llamará a mejora de oferta en propuesta cerrada, entre esos proponentes exclusivamente, señalándose día, hora y lugar al efecto. El llamado a Mejora de Ofertas, no obliga al Poder Judicial a adjudicar la obra, cuando las nuevas ofertas presentadas, a su sólo juicio, no cubran las expectativas generadas por este procedimiento.

De existir una sola oferta ventajosa a criterio del Poder Judicial, a su sólo juicio, podrá invitar a dicho oferente a mejorar su oferta, en las mismas condiciones que las señaladas para la mejora de ofertas entre dos o más oferentes.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

Capítulo IV  
DE LA ADJUDICACIÓN Y DEL CONTRATO

Art. 23: Adjudicación

El Poder Judicial designará una Comisión Especial, integrada por personal de planta permanente, para el estudio y análisis de las propuestas presentadas, la que emitirá consejo sobre la admisibilidad de las propuestas, su conveniencia o inconveniencia para los intereses públicos y cualquier otra consideración que surja de dicho estudio y análisis y que crea conveniente asentar en el Acta, que a tal fin labrarán sus integrantes.

De no existir unanimidad en los criterios de la Comisión, se podrán dejar planteadas las distintas posiciones en dicha Acta.

El Poder Judicial se reserva además, el derecho de aceptar las propuestas que, a su sólo juicio, sean más conveniente o a rechazarlas a todas, sin crearse por ello ninguna obligación con los oferentes.

La circunstancia de presentarse una sola oferta no impide ni obliga la adjudicación.

Art. 24: Garantía de Adjudicación

Al momento de suscribirse el contrato, el adjudicatario deberá elevar la garantía de presentación, hasta un monto equivalente al 5% de su oferta, en cualquiera de las siguientes formas:

- a) Dinero en efectivo depositado en el Departamento de pagos de la Tesorería del Poder Judicial.
- b) Títulos de la Nación o Provincia, por su valor nominal y siempre que tengan cotización formal.
- c) Fianza o aval bancario a satisfacción del Poder Judicial.
- d) Póliza de Seguro de Caucción extendida por compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Esta garantía de adjudicación deberá ser incrementada en caso de ampliación del monto del contrato, en el mismo porcentaje.

La garantía de adjudicación será devuelta al Contratista, una vez realizada la recepción definitiva de la obra, según lo establecido en el Capítulo X.

Art.25: Devolución de garantías de presentación

A los oferentes cuyas propuestas no fueran aceptadas, se les devolverán de inmediato los depósitos de garantía de presentación del uno por ciento (1%).



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

Art. 26: Sistema de contratación

El sistema de Contratación a emplear será el indicado en el Anexo 4.

Art. 27: Documentos que integran el contrato, Orden de prioridad

Forma parte integrante del contrato que se celebre para la ejecución de la obra, la siguiente documentación:

- Ordenanzas y Decretos relacionados.
- El legajo técnico de la obra compuesto por:
  - Memoria descriptiva
  - Planos generales y de detalles
  - Especificaciones técnicas
- La propuesta aceptada y el Decreto o Resolución de adjudicación.
- El presente pliego de bases y condiciones.
- Las aclaraciones, que la Oficina Técnica a través de la Secretaría hubiese hecho conocer a los interesados según lo previsto en Art. 4.
- El acta de iniciación de los trabajos, plan de trabajo aprobado, las Ordenes de Servicio que la Oficina de Arquitectura imparta, compendiadas en el Libro de Ordenes de Servicio, los planos confeccionados por el Contratista que fueran aprobados por la Oficina de Arquitectura, los planos complementarios que la Oficina de Arquitectura entregue durante la ejecución de la obra y los Pedidos del Contratista, compendiados en el Libro de Pedidos.

Todos los documentos mencionados forman parte del contrato y constituyen una unidad indivisible y, salvo flagrante error material, el orden enunciado será el de prioridad de aplicación de los mismos, en caso de existir contradicciones entre ellos.

Art. 28: Firma del contrato

El contrato será suscripto por el adjudicatario y por los funcionarios judiciales que tengan la facultad de adjudicar, una vez que se hayan cumplimentado los requisitos estipulados en el Anexo 8 para este aspecto. Toda la documentación que integra el contrato también deberá ser firmada por el adjudicatario, en el número de ejemplares que el Poder Judicial indique.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

## Capítulo V DE LOS TRABAJOS

### Art. 29: Plan de trabajo

En el plan de trabajo se desarrollará el cronograma general de la marcha de la obra, exponiendo detalladamente el orden de ejecución de las distintas tareas a realizar, de forma tal que pueda apreciarse la oportunidad en que será iniciada cada una de ellas, su duración, tareas que le han precedido, las que se realizarán simultáneamente y las que se efectuarán con posterioridad.

La Oficina Técnica aprobará o rechazará el plan de trabajo dentro de los tres (3) días hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de su presentación. De rechazarse el plan, el Contratista deberá presentar otro, de acuerdo con las observaciones formuladas, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación del rechazo.

Si el nuevo plan no fuera aprobado, la Oficina Técnica determinará el que corresponda aplicar para la ejecución de las obras y su cumplimiento será obligatorio para el Contratista.

La aprobación del plan de trabajos no obliga al Poder Judicial a aceptar responsabilidad alguna si el mismo ocasionase inconvenientes de cualquier naturaleza o crease dificultades para realizar y/o terminar los trabajos con arreglo al contrato.

### Art. 30: Iniciación de los trabajos

El Contratista está obligado a iniciar los trabajos correspondientes a la obra, dentro del plazo fijado en el Anexo 5, contado en días corridos a partir de la firma del contrato.

En tal oportunidad se labrará el Acta de Iniciación, de acuerdo al modelo del Anexo 6, a partir de cuya fecha comenzará a regir el plazo de ejecución establecido para la realización de la obra.

### Art. 31: Ejecución de los trabajos

El Contratista ejecutará los trabajos de forma que resulten completos y adecuados a su fin, de acuerdo a las normas del buen arte de ejecución y respondiendo sus dimensiones y calidad, a las prescripciones establecidas en la documentación del contrato, aún cuando la citada documentación no mencione todos los detalles necesarios, no correspondiendo pago adicional alguno por la ejecución de estos detalles.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

Art. 32: Continuidad de los trabajos

El plan de trabajo aprobado será el que regule la ejecución de la obra. El Contratista está obligado a mantener permanentemente en obra la cantidad de materiales, personal obrero, equipos y herramientas necesarios para la normal actividad de la obra, de acuerdo al plan de trabajo aprobado.

Art. 33: Método de control de calidad de los materiales y trabajos

El contratista es totalmente responsable por la calidad de los materiales empleados y de los trabajos efectuados. La Oficina Técnica controlará la calidad de los mismos, utilizando el método de muestreo y si el resultado no es satisfactorio ordenará sin más trámite el rechazo de los materiales y/o la remoción de los trabajos, estando obligado el Contratista a acatar de inmediato dichas órdenes.

El personal y los elementos necesarios para obtener las muestras y realizar los ensayos, serán provistos sin cargo alguno por el Contratista a requerimiento de la Oficina Técnica. Asimismo la Contratista pagará cualquier ensayo que -a sólo criterio del Poder Judicial- deba encomendarse a terceros.

Art. 34: Replanteo, trazas, niveles y puntos de referencia

El replanteo deberá ser realizado por el Contratista, bajo su total responsabilidad y a su costa, quien materializará en el terreno, mediante puntos fijos, las trazas y niveles de la obra, ajustadas a la documentación del contrato.

Los errores de replanteo que originen defectos insalvables en la obra, al sólo juicio de la Oficina Técnica, dará lugar a que se ordene la remoción de los trabajos efectuados sin más trámite, estando obligado el Contratista a acatar de inmediato dicha orden.

Art. 35: Dirección técnica de los trabajos

La dirección técnica de los trabajos es responsabilidad exclusiva del Contratista, quien tendrá en la obra, en forma permanente, personal capacitado y responsable con quien la Oficina Técnica pueda entenderse de inmediato, con respecto a los trabajos que se realizan y con las debidas facultades para notificarse en nombre y representación del Contratista, de las órdenes de servicio, darle cumplimiento o formular las observaciones a que dieran lugar.

El Contratista presentará nota con la nómina de ese personal para su aprobación por parte de la Oficina Técnica, antes de iniciar los trabajos y previamente a cualquier cambio de dicho personal.

Asimismo, el Contratista deberá contratar los servicios permanentes de un Ingeniero



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

Laboral especialista en Higiene y Seguridad, que tendrá a su cargo todas las funciones inherentes a su incumbencia. Los costos que resulten de esta relación estarán incorporados dentro del presupuesto total ofertado.

Si el Contratista reuniera las condiciones enunciadas podrá actuar por si mismo.

Art. 36: Inspección de los trabajos

El Poder Judicial tendrá a su cargo la inspección de los trabajos, la que será realizada por intermedio de los agentes judiciales designados a tales fines por la Oficina Técnica. La Inspección controlará el cumplimiento de las disposiciones del presente pliego, ejercitando las facultades que el mismo le acuerda.

Art. 37: Libro de órdenes de servicio

Las órdenes de servicio que la Oficina Técnica imparta durante la ejecución de la obra, serán cronológicamente consignadas por triplicado, sin enmiendas ni raspaduras, que no sean formalmente salvadas, en un libro foliado y rubricado por la Oficina Técnica, que ésta guardará en obra y que proveerá el Contratista. Una orden se guardará en el Libro de Ordenes de Servicio, otra quedará en poder de la Oficina Técnica y otra será para el contratista. Toda orden de servicio deberá ser firmada por el Contratista o por el Director Técnico de la Obra, dentro del primer día hábil siguiente a su emisión. La falta de notificación en el tiempo dispuesto, hará pasible al Contratista de multa de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 103.

El Libro de Ordenes de Servicio se considerará parte integrantes del contrato.

Aún cuando el Contratista considere que una orden de servicio excede los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar a la Oficina Técnica, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos siguientes, un reclamo claro y fundado detallando las razones que le asisten para observar la orden recibida. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden, sin poder efectuar luego reclamaciones por ningún concepto.

La observación del Contratista opuesta a una orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuese reiterada. Si no la cumpliera, el Poder Judicial podrá, además de aplicar las sanciones previstas, mandar ejecutar a costa del Contratista los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de garantía.

Art. 38: Libro de Pedidos



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

Los pedidos que el Contratista efectúe durante la ejecución de la obra, serán cronológicamente consignados por triplicado, sin enmiendas ni raspaduras que no fueran formalmente salvadas, en un libro foliado, sellado y rubricado por la Oficina Técnica, que ésta guardará en obra y será provisto por el Contratista. Los pedidos tendrán el mismo destino que las órdenes de servicio.

El Libro de Pedidos se considerará parte integrante del contrato.

Art. 39: Documentación que el Contratista guardará en obra

El Contratista guardará en forma ordenada, copias autenticadas por la Oficina Técnica, de todos los documentos que integran el contrato, a efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

### Capítulo VI

## DE LAS MODIFICACIONES DE PROYECTO, AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES, IMPREVISTOS Y ADICIONALES

### Art. 40: Modificaciones del Proyecto

El Poder Judicial podrá introducir modificaciones al proyecto, cuando esta lo estime conveniente y sin alterar el objetivo de esta licitación. Estas modificaciones son obligatorias para el Contratista en las condiciones que se establecen más adelante.

### Art. 41: Ampliaciones y/o Reducciones

El Poder Judicial podrá disponer el aumento o reducción de la obra contratada hasta un 20% del Monto de Obra, las que serán obligatorias para el contratista abonándosele en el primer caso el importe del aumento, y sin que tenga derecho, en el segundo caso, a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir.

### Art. 42: Imprevistos

El Contratista será responsable de la confección del proyecto definitivo en las condiciones establecidas en el presente pliego, debiendo en el mismo prever la totalidad de los trabajos necesarios para que la obra cumpla su fin, aún cuando los mismos no hubieran sido contemplados en la documentación integrante del Pliego. Dichos trabajos deberán ser tenidos en cuenta en la oferta, no pudiéndose reclamar pago alguno en concepto de "imprevistos". En especial, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12, no se considerarán como imprevistos los trabajos que sea necesario realizar, para salvar obstáculos o condiciones del terreno, subsuelo o espacio, facilitar la ejecución de la obra y cualquier otro que sea necesario y/o conveniente para que la obra se realice de acuerdo a las normas del buen arte y para que cumpla acabadamente su fin al sólo juicio del Poder Judicial.

### Art. 43: Adicionales

Se considerarán adicionales y obligatorios para el Contratista todos los trabajos complementarios y/o accesorios a la obra, que resulten convenientes para la misma y que beneficien con su realización, los intereses y bienes públicos que el Poder Judicial administra, quien a su solo juicio podrá disponer su realización por la contratista, quedando ésta obligada a realizarlos.

### Art. 44: Orden para la ejecución de modificaciones, ampliaciones o reducciones y/o



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

adicionales

Ningún trabajo que signifique modificaciones del proyecto, y/o adicionales, podrá ser realizado por el Contratista sin orden expresa y anticipada del Poder Judicial, emitida mediante Decreto o Resolución.

Art. 45: Trabajos realizados sin orden del Poder Judicial

Todo trabajo realizado sin orden del Poder Judicial, emitida en las condiciones que indica el artículo 44, aunque necesario, no será pagado al contratista ni dará lugar a ampliaciones de plazo. Esta disposición rige aún cuando el trabajo una vez realizado sea consentido por el Poder Judicial y no se remueva o destruya.

Art. 46: Valuación de los trabajos realizados por modificaciones de proyecto o adicionales

La valuación de los trabajos realizados por modificaciones de proyecto o por adicionales, será establecido por análisis y de común acuerdo entre el Poder Judicial y el Contratista. A tal fin se tomarán los precios de mano de obra y elementos característicos vigentes a la fecha de la presentación de la propuesta, utilizando en todo lo que sea posible, los precios del Análisis de Precios presentado en la Propuesta. En caso que no se llegara a un acuerdo, el Poder Judicial podrá determinar que los trabajos sean ejecutados obligatoriamente por el Contratista, a quién se le reconocerá el costo neto afectado por el coeficiente resumen ofertado. Los trabajos realizados y materiales empleados se irán consignando en el libro de ordenes de servicios. Estos trabajos deberán cumplir los mismos requisitos establecidos en este pliego para los trabajos objetos de licitación, tanto para el Plan de Trabajos, como para la ejecución, su control, su certificación, su pago y su recepción.

Art. 47: Trabajos a ejecutar por terceros

El Poder Judicial podrá contratar o ejecutar por su cuenta, durante la ejecución de la obra todo trabajo no previsto en el contrato y que sea necesario para aquella, sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna. El contratista deberá coordinar estos trabajos con los propios, de manera de no entorpecer el normal desarrollo de las obras.

Art. 48: Variantes que no impliquen modificaciones del proyecto

Cuando la Oficina Técnica, a través de la Secretaría introduzca variantes en los trabajos que no impliquen modificación del proyecto, el Contratista no tendrá derecho a reclamar modificaciones en el precio contractual, como así tampoco prórrogas en el plazo de



**LICITACION PRIVADA N°. 09/18**

**CUIJ 21-20562470-5**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

ejecución.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

Capítulo VII  
DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Art. 49: Plazo de Ejecución

El plazo para la terminación de la presente obra es el indicado en el Anexo 7, y contado a partir de la fecha del Acta de Iniciación mencionada en el Art. 30.

Art. 50: Plazos especiales dentro del plazo de ejecución

Dentro del plazo estipulado para la terminación de los trabajos la Oficina Técnica podrá disponer, por razones fundadas, plazos especiales para determinada parte de los mismos, estando obligado el Contratista a acatar dichas disposiciones, debiéndose cumplir además con lo especificado en el Anexo 7.-

Art. 51: Prórroga del plazo de ejecución por fuerza mayor

El Contratista tendrá derecho a solicitar prórroga del plazo de ejecución por razones de fuerza mayor o fortuitas, debidamente comprobadas al solo juicio del Poder Judicial. Las solicitudes de prórroga por causas de fuerza mayor o fortuitas, deberán ser realizadas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos de producidas las mismas, a la Oficina Técnica y por escrito. El Poder Judicial resolverá previo informe de la Oficina Técnica.

Se considerará que el Contratista asume la responsabilidad de la demora, si no efectúa la solicitud de prórroga dentro del plazo establecido, perdiendo todo derecho a reclamo.

Art. 52: Prórroga del plazo de ejecución por lluvias y/o exceso de humedad

El plazo de ejecución mencionado en el Anexo 7, ha sido determinado contemplando el régimen de precipitaciones pluviales, considerándose un promedio mensual de veintiún (21) días laborables y entre los restantes para completar el período, cinco (5) días no laborables por lluvia y/o exceso de humedad. El contratista podrá solicitar ampliación del plazo de ejecución, por causales de precipitaciones pluviales y/o exceso de humedad, solamente en el caso que éstas impidan la realización de los trabajos, debidamente comprobadas al único juicio de la Oficina Técnica, por más de cinco (5) días hábiles consecutivos o alternados en cada mes. Los días sábados se computarán como medio (1/2) día.

Esta prórroga se computará a partir del cumplimiento de dicha condición, siguiendo



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

el procedimiento indicado en el Art. 50 dentro del mismo plazo y con las mismas consecuencias si no lo hiciera. En este caso particular de causales por lluvia y/o exceso de humedad, los cinco (5) días hábiles administrativos para solicitar la respectiva prórroga se contarán a partir del último día del mes en consideración.

Art. 53: Prórroga del plazo de ejecución por modificaciones de proyecto, ampliaciones y adicionales

El contratista tendrá derecho a solicitar prórroga del plazo de ejecución por modificaciones de proyectos introducidas por el Poder Judicial, o por ampliación y/o por trabajos adicionales encomendados necesarios para que la obra cumpla su fin.

Las solicitudes de prórroga por las causas enunciadas, deberán ser realizadas por el Contratista a la Oficina Técnica, por escrito dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de notificación para la realización de los trabajos. El Poder Judicial resolverá previo informe de las reparticiones competentes. Se considerará que el Contratista asume la responsabilidad de la demora, si no efectúa la solicitud de prórroga dentro del plazo establecido, perdiendo todo derecho a reclamo.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

### Capítulo VIII

## DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

### Art. 54 - Interpretación de planos y especificaciones

El contratista es responsable absoluto de la interpretación de los planos y especificaciones, para la realización de la obra. Esta responsabilidad se extiende, inclusive, a la obligación de corregir errores o deficiencias de los planos, que sean advertibles con la documentación a su alcance.

### Art. 55: Conservación de la obra

El Contratista es responsable total de la conservación de la obra en toda su integridad, hasta su entrega al Poder Judicial. Los daños y perjuicios que esta sufra, deberán ser reparados sin cargo por el Contratista, incluyendo los originados en motivos fortuitos, de fuerza mayor, fenómenos atmosféricos o meteorológicos, sistemas constructivos o por cualquier otra causa. Esta responsabilidad subsistirá aún cuando haya mediado consentimiento o aprobación de la Oficina Técnica en cualquier aspecto.

### Art. 56: Gastos de obra, derechos, etc.

Son por cuenta del Contratista:

- Todos los gastos que origine esta obra, incluyendo salarios, enseres, agua para la construcción, luz, fuerza motriz, arrendamiento de terrenos para el obrador y las conexiones de toda índole externas e internas; responsabilidades patronales, gremiales y obreras, el pago del diligenciamiento de todas las tramitaciones, legalizaciones de documentos y certificados, permisos, impuestos y tasas de cualquier índole y documentos relacionados con la obra y sus anexos, que deban ser presentados a las autoridades correspondientes, los que deberán ser tramitados a su exclusivo cargo y responsabilidad.

- Todas las obras provisionales inherentes a la construcción.

### Art. 57: Medidas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección

El Contratista se obliga a todas las responsabilidades inherentes o derivadas de la ejecución de la obra y al cumplimiento de todas las normas legales que sean aplicables, daños y perjuicios a las personas y carácter de la obra, naturaleza del terreno, agentes



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

atmosféricos o meteorológicos o cualquier otra causa.

El Contratista deberá mantener continua vigilancia en los trabajos, a fin de no ocasionar perjuicios a las personas o bienes, deberá de noche alumbrar las excavaciones u obstáculos y señalizarlos, de día y de noche, estos últimos según lo previsto en el Anexo 8.

Asimismo deberá tomar todas las medidas de protección adecuadas, para evitar accidentes y efectuar los apuntalamientos necesarios, para prevenir derrumbes o salvaguardar la estabilidad de los edificios o construcciones.

Art. 58: Interrupciones al tránsito de vehículos y/o personas

El Contratista deberá tomar todas las medidas necesarias, para que las interrupciones al tránsito de vehículos o personas sean mínimas. En los casos en que resulte imprescindible recurrir a ella, se deberán adoptar todas las medidas de señalamiento diurno y nocturno necesarias, para advertir y orientar el tránsito vehicular y prevenir accidentes.

Art. 59: Responsabilidad por daños a personas y bienes

Si a pesar de haberse tomado medidas adecuadas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección, se produjeran por cualquier motivo, daños a las personas o bienes, incluida la obra, el resarcimiento de los perjuicios correrá por exclusiva cuenta del Contratista; incluyendo casos fortuitos, de fuerza mayor, derivados de fenómenos atmosféricos o meteorológicos y sistemas constructivos o por cualquier otra causa. Esta responsabilidad subsistirá aún cuando la Oficina Técnica haya consentido o aprobado las medidas tomadas.

Art. 60: Obrador

La Verificación y/o aprobación de un obrador por parte de la Oficina Técnica, no exime al Contratista del cumplimiento de norma y/o trámite de autorización ante otros organismos en lo que compete al orden edilicio, sanitario o de seguridad, de manera tal que su funcionamiento no provoque inconvenientes a terceros.

Asimismo las instalaciones deberán estar construidas de tal manera, que garanticen la buena conservación de los materiales y su correcta custodia.

Art. 61: Responsabilidad por infracciones

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las leyes Nacionales y Provinciales, Ordenanzas y disposiciones Judiciales y Reglamentos Policiales vigentes durante la ejecución de la obra.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones.

Art. 62: Limpieza de obra

El Contratista mantendrá la obra exenta de residuos, debiendo practicar su limpieza periódicamente, pudiéndoselo exigir la Oficina Técnica en cualquier momento a su solo criterio. La entrega de la obra, una vez concluida, deberá efectuarse libre de escombros o residuos de materiales y en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

Art. 63: Letreros de Obra

El Contratista colocará y conservará a su exclusivo cargo, en perfecto estado de limpieza y claridad, letreros de obras, conforme a las instrucciones que al efecto le imparta la Oficina Técnica, y según lo previsto en el Anexo 8.

Art. 64: Publicidad

Estará absolutamente prohibido colocar en los cercos o en los edificios, letreros comerciales de propaganda, cualquiera sea la naturaleza, sin previo permiso del Poder Judicial.

Art. 65: Incompetencia o inconducta del personal de la obra

Cuando la Oficina Técnica así lo exija, el Contratista deberá desvincular inmediatamente de la obra a todo empleado propio o de un subcontratista, que a juicio de aquella fuera incompetente o no se comportase con la corrección debida, así se refiera a obreros, operarios, capataces o personal superior.

Si el Contratista no estuviera de acuerdo con lo dispuesto, tendrá derecho a solicitar de la Oficina Técnica, por escrito y el primer día hábil administrativo siguiente, la revisión de la medida.

De no hacerlo en el plazo indicado, la medida tomada será irrevocable, como así también en el caso de confirmar la Oficina Técnica la disposición.

Art. 66: Jornales mínimos del personal obrero

El Contratista deberá abonar a los obreros, por lo menos los valores mínimos establecidos por las autoridades competentes y aplicar todos los beneficios acordados, debiendo entenderse que los salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo. Se colocará copia de planilla de jornales en un lugar visible del recinto de las obras.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

En base a estos salarios el Contratista llevará en obra las planillas correspondientes, autenticadas por el organismo oficial pertinente, libreta y/o tarjeta de jornales, en forma prolija y ordenada, elementos que exhibirá a la Oficina Técnica toda vez que se lo exija. Igual formalidad cumplirán los Subcontratistas aceptados por la Oficina Técnica.

El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo.

A requerimiento de la Oficina Técnica, deberá además proveer chalecos identificatorios al personal en obra, según lo estipulado en el Anexo 8.

Art. 67: Días laborales

En caso de que el Contratista trabaje fuera de horarios normales, la posible variación o diferencia de jornales será pagada y absorbida por el Contratista, sin reconocimiento alguno por parte del Poder Judicial, de los incrementos que se produzcan sobre los jornales fijados por las autoridades competentes.

Art. 68: Seguro de obra

El Contratista deberá asegurar las obras a realizar contra los riesgos que se indiquen en el Anexo 8.

Las pólizas, tanto propias como de Subcontratistas aceptados por el Poder Judicial, deberán ser endosadas a nombre del Poder Judicial y ser exhibidas antes de iniciar los trabajos y cada vez que se exijan. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Art. 69: Seguro del personal de la obra

El Contratista deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados y obreros, que deban trabajar en la obra, de acuerdo a los sueldos y jornales que perciban y contra toda clase de accidentes de trabajo.

Deberán exhibirse antes de iniciar los trabajos y cada vez que se exijan las pólizas correspondientes. En caso de aumento de jornales, el Contratista elevará proporcionalmente el seguro, que será obligatorio igualmente para el personal de los Subcontratistas que intervengan en la obra con autorización del Poder Judicial.

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

Art. 70: Relaciones con otros contratistas

El Contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que el Poder Judicial decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Oficina Técnica en orden a la ejecución de esos trabajos.

El contratista convendrá con aquellas el uso de andamios, escaleras, montacargas, ubicación de herramientas, materiales, maquinarias y cualquier otro elemento de uso en obra.

En caso de desinteligencia las medidas correspondientes serán tomadas por la Oficina Técnica.

Art. 71: Subcontratistas

El Contratista podrá ocupar únicamente Subcontratistas que sean aceptados por el Poder Judicial.

Ningún Subcontratistas eximirá al contratista de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas, le corresponderá como si las hubiese efectuado directamente

Los Subcontratistas deberán cumplir, además, lo estipulado en los Arts. 65; 66; 67; 68, 69 y 70.

La Oficina Técnica deberá solicitar a la contratista, de los subcontratista, lo siguiente

- Nombre del Subcontratista.
- Referencias del mismo.
- Rubros que subcontratará.
- Forma de subcontratación.
- Domicilio Legal en la ciudad de Santa Fe
- Contrato o Estatuto Social en caso de Sociedades
- Inscripción como contribuyente en tasas contribuciones o impuestos y/o cajas de previsión que deba aportar
- Cualquier información que se crea necesaria

Art. 72: Instalaciones afectadas por las obras

El Contratista, con conocimiento previo de la Oficina Técnica, gestionará de las empresas u organismos prestadores de servicios públicos o privados, la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo.

En ningún caso el contratista podrá remover o trasladar instalación alguna sin el



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

conocimiento previo de la Oficina Técnica.

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en su sitio pero obstaculicen las obras, el contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos. Una vez terminados estos, aquellos deberán presentar la misma solidez y seguridad que antes de la ejecución. El contratista será responsable de todos los desperfectos que causará, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar y abonar el importe del daño causado.

El Poder Judicial no abonará suplemento alguno sobre el precio del contrato, a causa de las precauciones o de los trabajos provisorios a que obligue la presencia de tales elementos.

Asimismo cuando las Empresas u Organismos prestadores de estos servicios se encuentren realizando trabajos en el sector de la obra, la contratista deberá coordinar con esas Empresas u Organismos la realización de las tareas, no dando lugar esta situación a ningún tipo de reclamo ni reconocimiento de adicional alguno.

Cuando en el proyecto de las obras provisto por el Poder Judicial, hubiera que atravesar, cruzar, perforar, cavar, inmuebles o instalaciones pertenecientes al Estado Nacional y/o Provincial y/o a sus organismos, cualquiera sea su forma de organización y relación con dichos estados y/o cuando se tratará de empresas con participación estatal, tanto Nacional o Provincial, los trámites para conseguir la correspondiente autorización serán responsabilidad de la Contratista. No obstante el Poder Judicial podrá ofrecer sus buenos oficios para facilitar la correspondiente autorización. En los casos enunciados y en todo otro que pudieran surgir como imprevisto, se entiende que la liberación de la traza de proyecto siempre es responsabilidad de la Contratista.

Art. 73: Derechos y obligaciones del Contratista respecto a Empresas u Organismos prestadores de Servicios Públicos o Privados

El contratista disfrutará de todos los derechos y tendrá las mismas obligaciones que tenga al Poder Judicial, con respecto a empresas u organismos prestadores de servicios públicos o privados.

Art. 74: Equipos

El Contratista usará solamente equipos y herramientas en buenas condiciones de uso. La Oficina Técnica podrá ordenar el reemplazo de todo equipo o herramienta que a su juicio no se encuentre en dichas condiciones.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

Art. 75: Comodidades para la Oficina Técnica

El Contratista deberá suministrar por su cuenta locales con las comodidades, instalaciones y muebles necesarios para el funcionamiento de la Oficina Técnica, de acuerdo a lo que se detalla en el Anexo 8.

Art. 76: Movilidad para la Oficina Técnica

El Contratista proveerá a la Oficina Técnica movilidad para su traslado, de acuerdo a lo que se detalla en el Anexo 8, desde la iniciación de la obra hasta la recepción provisoria total.

Correrán por cuenta del contratista durante ese período los gastos de chofer, conservación, reparación, combustibles y lubricantes. Asimismo deberá contar con seguro contra todo riesgo incluido pasajeros transportados, que se acreditará con exhibición de póliza vigente extendida por compañía autorizada por Superintendencia de Seguros de la Nación. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

### Capítulo IX

#### DE LOS PRECIOS, MEDICIONES, CERTIFICADOS Y PAGOS

##### Art. 77: Invariabilidad de los precios básicos contractuales

El contratista no podrá pedir cambio o modificaciones en el precio contractual que contenga su presupuesto, por errores, omisiones y/o imprevisiones de su parte.

El precio de la obra ofertado será fijo, no reconociéndose variaciones de costo por ningún concepto.

##### Art. 78: Redeterminación de Precios

La presente Licitación no contempla Redeterminación de Precios.

##### Art. 79: Mensura de los trabajos

Los trabajos que se ejecuten serán mensurados por el Contratista o su personal, siendo supervisados por la Oficina Técnica.

Los trabajos destinados a quedar enterrados u ocultos se medirán antes de ser tapados o cubiertos. Los demás trabajos se medirán mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días corridos del mes siguiente al de su ejecución.

Los resultados de las mensuras se registrarán por duplicado, en libreta y comprobantes provistos por el Contratista y firmados por el mismo y por la Oficina Técnica.

Cuando hubiera divergencia en el método o en el criterio de medición de los trabajos, se aplicará el método o el criterio que determine la Oficina Técnica.

Si el Contratista o su personal no asistiese a la medición de los trabajos, estando fehacientemente citado para ello, se considerará que acepta las mediciones que efectúe la Oficina Técnica.

Los resultados de las mensuras se aplicarán solamente para confeccionar los certificados mensuales.

##### Art. 80: Certificados

Los trabajos ejecutados se aprobarán quincenalmente por medio del "Certificado de Obra Ejecutada". El mismo reflejará el volumen de obra ejecutada en el período con indicación de la incidencia porcentual e importes acumulados, bajo las condiciones indicadas en el Anexo 8.

Todos los certificados parciales tienen carácter provisional para pago a cuenta, al



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

igual que las mediciones que les dan origen, quedando sometidos a los resultados de la medición y certificación final de los trabajos en las que podrán efectuarse los reajustes que fueran necesarios.

Art. 81: Confección y trámite de los certificados

El Contratista confeccionará quincenalmente, en original y cuatro copias, el certificado de obra ejecutada en el mes anterior, de acuerdo a la medición indicada en el artículo 79, presentándolo ante la Oficina Técnica, hasta el día diez (10) de la quincena siguiente a la ejecución de los trabajos o primer día hábil siguiente.

Una vez recibido, la Oficina Técnica dispondrá de cinco (5) días hábiles para aprobar u observar el certificado, notificando al Contratista. En caso de observaciones el Contratista deberá presentar el nuevo certificado dentro de los tres (3) días hábiles administrativos posteriores a la notificación. Si así no lo hiciera la Oficina Técnica dispondrá su confección de oficio, teniendo plazo, en este caso, hasta el último día hábil del mes siguiente al que se ejecutaron los trabajos.

En cualquier caso, la Oficina Técnica enviará a la Secretaría los certificados para su tramitación, rigiendo para los mismos las condiciones indicadas en el Anexo 8.

Art. 82: Fondo de reparo

El cinco por ciento (5%) del importe total de cada certificado constituirán el "Fondo de Reparación" y se retendrá como garantía de la buena ejecución de los trabajos, hasta la fecha de la recepción definitiva de los mismos.

El Fondo de Reparación podrá ser sustituido por Póliza de Caucción a satisfacción del PODER JUDICIAL. La misma será devuelta a la CONTRATISTA con la Recepción Definitiva de la Obra.

Art. 83: Pago de los Certificados

Una vez recibidos los certificados por la repartición correspondiente del Poder Judicial, la misma procederá según lo previsto en el Anexo 8. En concordancia con lo expresado en el Art. 80, todo pago se considerará a cuenta hasta el pago del certificado final, en el que podrán hacerse los reajustes que fueren necesarios.

Art. 84: Verificación del cumplimiento de disposiciones

La Oficina Técnica no aprobará ningún certificado si verificase que no se han cumplido los requisitos establecidos por los artículos 66, 67, 68 y 69 y por las leyes y otras normas legales en vigencia, relativas al régimen de trabajo.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

Art. 85: Certificado final

Realizada la recepción provisoria total de la obra, el Contratista deberá presentar el certificado final. Este contendrá la enumeración en forma correlativa del monto del contrato original, adicionándosele si los hubiese las modificaciones de Proyecto, ampliaciones y/o reducciones y Adicionales ordenados por el Poder Judicial, el detalle de todos los importes certificados y de todas las deducciones realizadas por multas u otros conceptos.

Art. 86: Trámite del certificado final

El certificado final seguirá el trámite ordinario de todos los certificados y cuando este fuese aprobado por la Oficina Técnica, la Secretaría ordenará la devolución de los depósitos de garantía de ejecución y fondo de reparo, si correspondiere, al finalizar el plazo de garantía.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

## Capítulo X DE LA RECEPCIÓN Y GARANTÍA

### Art. 87: Recepción provisoria

Cuando el Contratista considere haber dado término a los trabajos, solicitará al Poder Judicial la recepción provisoria de los mismos. Este previo informe de la Oficina Técnica, acordará si corresponde la recepción solicitada dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de la solicitud.

Acordada por el Poder Judicial la recepción provisoria, se suscribirá el acta correspondiente según modelo del Anexo 9.

De no acordarse la recepción provisoria se notificará al Contratista los motivos y se ordenará que subsane los defectos observados, otorgándole un plazo para ello. Una vez subsanados éstos, el Contratista deberá nuevamente solicitar la recepción provisoria en la forma indicada, repitiéndose el procedimiento descripto.

### Art. 88: Habilitación parcial de la obra

El Poder Judicial podrá optar por habilitar la obra parcialmente, cuando las características de la misma lo permitan.

La habilitación parcial no significará la recepción provisoria de la parte habilitada, la que recién se acordará cuando la obra total esté concluida y sin observaciones.

### Art. 89: Habilitación parcial o total con observaciones

El Poder Judicial podrá optar por habilitar la obra total o parcialmente con observaciones a los trabajos efectuados.

La habilitación total o parcial de la obra con observaciones no significará recepción provisoria, la que se acordará recién cuando las observaciones sean subsanadas y la obra total esté concluida y sin observaciones.

### Art. 90: Plazo de garantía

Para la presente obra se establece el plazo de garantía que se indica en el Anexo 10, este plazo se contará a partir de la fecha del acta de recepción provisoria total.

Durante el plazo de garantía las obras estarán libradas al uso y serán conservadas en forma permanente por el Contratista y a su exclusivo costo. El Contratista además será responsable durante este plazo, de las reparaciones que sean por defectos provenientes de la mala calidad de los materiales, ejecución deficiente, vicio oculto o cualquier otra causa que



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

le sea imputable.

Art. 91: Recepción definitiva

Vencido el plazo de garantía, a solicitud del Contratista y previo informe de la Oficina Técnica sobre el estado satisfactorio de los trabajos, el Poder Judicial procederá a la recepción definitiva labrándose el acta correspondiente, según modelo indicado en el Anexo 11.

La recepción definitiva se realizará con las mismas formalidades y plazos que la recepción provisoria.

Art. 92: Planos conforme a obra

Antes de la recepción provisoria el Contratista deberá hacer entrega de los planos conforme a las obras ejecutadas, confeccionados con el mismo criterio y en forma semejante a los planos de licitación y visados por la Oficina Técnica.

Estos planos se presentarán dibujados en tela transparente o film polyester, acompañados de diez (10) copias heliográficas, con las medidas en el sistema métrico decimal y las leyendas en castellano.

La Oficina Técnica podrá además exigir la presentación de los planos especiales o de detalles que estimara necesario o convenientes. Las cotas se referirán al punto fijo que indique la Oficina Técnica.

Art. 93: Incumplimiento del Contratista en la realización de trabajos de conservación y/o reparación

Si el Contratista no realizare los trabajos de conservación y/o reparación necesarios, previa intimación y vencido el término que se le establezca, el Poder Judicial hará ejecutar los mismos afectando las garantías y créditos pendientes del mismo, sin perjuicio de otras formas de resarcimiento y sanciones que correspondan.

Art. 94: Garantías

Las garantías no tendrán ningún tipo de actualización en el momento de su devolución ni devengarán intereses por ningún concepto.

Art. 95: Vicios ocultos

Cuando se tuviere la sospecha de la existencia de vicios ocultos, el Poder Judicial podrá ordenar las demoliciones o desmontajes necesarios. Si los defectos fuesen



**LICITACION PRIVADA N°. 09/18**

**CUIJ 21-20562470-5**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

comprobados e imputables al Contratista, todos los gastos originados serán por su cuenta; en caso contrario los absorberá el Poder Judicial.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

## Capítulo XI DE LAS SANCIONES

### Art. 96: Falseamiento o inexactitudes en la presentación de las propuestas

El falseamiento de datos y las inexactitudes en la presentación de propuestas dará lugar al rechazo de las mismas, la pérdida de la garantía de presentación y la inhabilitación por el término de dos años, contados a partir de la fecha de apertura, para intervenir como oferente en las licitaciones del Poder Judicial. También se aplicarán las sanciones previstas en este artículo, si existiera falseamiento o inexactitudes en lo que respecta al cumplimiento de las condiciones exigidas para la firma del contrato, según lo establecido en el Anexo 8, y en un todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 28.

### Art. 97: Motivos de multas y sanciones

Serán motivos de aplicación de multas y ó sanciones:

- Retardo en la iniciación de los trabajos
- Incumplimiento del plan de trabajos
- Trabajos o materiales rechazados
- Retardo en la terminación de la obra
- Desobediencia a órdenes de servicios e infracciones varias
- Incumplimiento de las garantías

### Art. 98: Cobro de las multas y autoridad de aplicación

Las multas se harán efectivas descontándolas del certificado de obra correspondiente (parcial o final) en los casos contemplados en los artículos No. 99, 100, 101, 102 y 103; si el importe de éste no alcanzara a cubrirla, deberá ser completada de los sucesivos certificados u otros créditos pendientes. En su defecto y de manera discrecional por el Poder Judicial, se hará efectiva de la garantía de ejecución o del fondo de reparo, intimándose al Contratista a completar los saldos no cubiertos, de existir estos.

Todas las multas aplicadas por el Poder Judicial serán registradas en el legajo del Contratista y comunicadas al Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

### Art. 99: Multas por retardo en la iniciación de los trabajos

El Contratista será sancionado con una multa de hasta el medio por ciento (0,5%) del precio total de la obra, por cada día de demora injustificada en la iniciación de los trabajos.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

Art. 100: Multas por incumplimiento del plan de trabajo

El Contratista será sancionado con una multa de hasta el uno por ciento (1%) del precio total de la obra, cada mes que termine atrasado en forma injustificada con respecto al plan de trabajos aprobado.

Art. 101: Multas por trabajos o materiales rechazados

El Contratista será sancionado con una multa del hasta el uno por ciento (1%) del precio total de la obra, por cada rechazo de materiales o trabajos por parte de la Oficina Técnica.

Art. 102: Multa por retardo en la terminación de la obra

Si el Contratista no diera total y correcta terminación de los trabajos dentro del plazo contractual, incurrirá en una multa equivalente al 0,5/00 (medio por mil) del importe del contrato por cada día de atraso en la terminación de la Obra.

Las Multas correspondientes a este artículo se irán aplicando adicionadas a la establecida en el artículo 99 mensualmente y serán descontadas según lo previsto en el artículo 98.

Art. 103: Multas por desobediencia a órdenes de servicios o por infracciones varias

El Contratista será sancionada con una multa variable entre dos décimos y dos por ciento (0,2% y 2%) del precio total de la obra según el respectivo contrato, y de acuerdo la gravedad de la falta a juicio de la Oficina Técnica, por desobediencia a órdenes de servicio e infracciones varias.

Art. 104: Devolución de importes de multas

Si no obstante haber sido sancionada con las multas establecidas en los artículos 99 y 100, el Contratista terminase la obra dentro del plazo contractual más las prórrogas eventualmente concedidas, el Poder Judicial le reintegrará los montos descontados sin actualizaciones, intereses, ni compensaciones de ningún tipo y eliminará de su legajo los antecedentes respectivos e informará de esta situación al Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Lo dispuesto en este artículo tendrá vigencia siempre que la demora en la iniciación de los trabajos y/o incumplimiento del plan de trabajos no haya originado perjuicios al Poder Judicial.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

Art. 105: Rescisión del contrato

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las partes.

Resuelta la rescisión por el Poder Judicial, el Contratista quedará debidamente notificado por medio de nota bajo recibo o telegrama colacionado y/o cualquier otro medio idóneo.

Cuando la rescisión sea solicitada por el Contratista, lo hará mediante nota a presentar por Secretaría, dirigida al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia y conteniendo los elementos de juicio que a su criterio avalan su solicitud dentro de las prescripciones citadas anteriormente.

Mientras el Poder Judicial no se expida al respecto, el Contratista no quedará liberado de ninguna de las obligaciones que este contrato impone.

Art. 106: Incumplimiento de la garantía

Si el Contratista no diese cumplimiento a las obligaciones correspondientes a la garantía, será inhabilitado por el término de cinco (5) años para intervenir como oferente en licitaciones del Poder Judicial, con expresa notificación al Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, además de la pérdida de los importes constituidos y de los resarcimientos que el Poder Judicial pudiera reclamar.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

Capítulo XII  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 107: Normas particulares para la presente obra

Las normas particulares para la presente obra son las que se indican en el Anexo 8.

Art. 108: Solución de divergencias técnicas

Si en la interpretación del contrato surgieran divergencias de carácter técnico, estas serán resueltas por el Poder Judicial, cuyas decisiones serán definitivas al respecto.

Art. 109: Especificación de plazos

Salvo indicación expresa en contrario, todos los plazos se computarán en días hábiles administrativos.

Art. 110: Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe

Para los aspectos que pudieran no estar previstos en el presente pliego regirá, en forma subsidiaria, la Ley de Obras Públicas N° 5188 de la Provincia de Santa Fe y sus reglamentaciones.

Art. 111: Ley N° 13505 - Compre Santafesino y modificatorias

Será tenida en cuenta por este Poder Judicial, si correspondiere.

Art. 112: Incapacidad o Muerte del Contratista

En caso de ser el Contratista persona física, su incapacidad o muerte faculta al Poder Judicial a disponer la rescisión del contrato sin pérdida del depósito de garantía.

En ese caso sus representantes legales o derecho-habientes, previa acreditación de tal carácter, tendrán derecho al cobro de la suma que el Poder Judicial adeudare en concepto de prestaciones contractuales y obtener la devolución del depósito de garantía; a tales fines los representantes legales o derecho habientes deberán unificar su personería.

Asimismo, en los casos en que la obra se realizare por contribución de mejoras con subrogación de derechos, los derecho-habientes con personería unificada tendrán las mismas prerrogativas.

Art. 113: Recursos de reconsideración y/o apelación

Los impugnaciones que el Contratista formule contra disposiciones tomadas por la



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

Oficina Técnica o el Poder Judicial, serán tramitadas de acuerdo a las normas procesales vigentes a la fecha de su deducción.

Art. 114 Fuero

Las cuestiones emergentes del presente pliego de bases y condiciones y/o de la ejecución del contrato, serán sometidas en todos los casos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe, con exclusión de todo otro fuero, incluso el Federal, que pudiera corresponder.

Art. 115: Notificaciones

Todas las notificaciones que el Poder Judicial hiciere al Contratista y que no sean de mero trámite, se efectuarán en el domicilio constituido por el Contratista y por una sola vez, se halle o no presente el destinatario, pudiendo impugnarse su contenido dentro del término improrrogable de tres (3) días hábiles administrativos, pasado el cual se tendrán por irrevocables y consentidas.

Art. 116: Penalidades a Empresas Asociadas

En los casos que el Contratista fuera una asociación, unión transitoria o consorcio de Empresas vinculadas ocasionalmente para la ejecución de la obra, la sanción que eventualmente corresponda será afrontada en forma solidaria cuando se tratara de multas o cargos especificados en el Pliego de Bases y Condiciones. Cuando la falta cometida, a criterio del Poder Judicial de Santa Fe, tenga entidad suficiente que permita la aplicación de sanciones previstas en el Reglamento General del Registro de Licitadores de Obras Públicas, se comunicará tal situación a dicho Registro para que la penalidad que en definitiva se aplique, se haga efectiva y extensiva a todas las empresas integrantes del Consorcio, Asociación o Unión Transitoria de Empresas

Art. 117.- Equipamiento complementario

La Contratista proveerá al Poder Judicial del equipamiento complementario que se detalla en el Anexo 8, dentro del plazo previsto en el mismo.

Art. 118.- Anticipo de Fondos

Cuando la índole de la obra y/o razones de conveniencia a los intereses públicos así lo justifiquen, el Poder Judicial podrá autorizar un Anticipo de Fondos, el que no podrá exceder del 15 % del monto a contratarse, debiéndose constituir una póliza de caución por el



**LICITACION PRIVADA N°. 09/18**

**CUIJ 21-20562470-5**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

150 % de dicho monto.

Este anticipo se amortizará con los certificados de obras a emitirse, aplicándose a su monto nominal un descuento porcentual igual al del anticipo acordado.

Los anticipos financieros otorgados a los Contratistas mantienen fijo e inamovible el precio de los ítems o del contrato, según corresponda, en la proporción de dicho anticipo.

La implementación o no de este anticipo queda supeditado a lo dispuesto en el Anexo 8.



**LICITACION PRIVADA N°. 09/18**

**CUIJ 21-20562470-5**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

## **PARTE II**

### **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES**



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
Secretaría de Gobierno

**Licitación Privada N°: 09/18**  
CUIJ N°: 2120562470-5

**EJECUCIÓN PUESTO DE GUARDIA  
Y MONITOREO  
CENTRO DE JUSTICIA PENAL DE ROSARIO**

**Nota Gral:**

Las especificaciones que se dan a continuación complementan los planos y/o planillas. El presente rubro contempla la provisión completa de materiales y mano de obra necesarios, para la ejecución, traslado a obra y colocación, de todas las partes integrantes de la obra de referencia que se encuentran detallados en los planos que acompañan el presente pliego de especificaciones. Las medidas de los elementos que forman los cerramientos y la rectangularidad de los ángulos se verificará según lo establecido en la norma del IRAM.- Todo el material puesto en obra, hasta la recepción provisoria de la misma, será absoluta responsabilidad del Contratista de obra. Durante el proceso de ejecución, el Contratista deberá montar, sin afectar las instalaciones existentes, y con total cuidado de las mismas, un perímetro de mamparas de 2 metros de altura, desmontables, cercando el predio de obra. No podrá atornillar ni fijar al piso las mismas por lo cual deberán ensamblarse entre sí y tener una base de apoyo independiente.

**1.- ESTRUCTURA METALICA**

Se replanteará en obra la superficie a ocupar y anclajes a piso de la estructura metálica a ejecutar. Se plantillará la misma y se ejecutará totalmente en taller por caras, ensamblándose en obra solo las uniones de cada tramo lateral.

Toda la estructura se fabricará con perfiles ángulos de 1-1/2" x 1/8". Cada



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

tramo estructural se fijará al piso desde los ángulos longitudinales inferiores, cada 40 cm y a cada lado de los mismos (ambas caras de cada tramo), para esto se emplearán fijaciones por medio de anclajes químicos con varillas roscadas galvanizadas de 1/4" amuradas a la losa sobre garage. Por la parte superior, la tuerca ajustará sobre arandela de presión y planchuela de 1/8" para prensar el perfil contra el piso.- Todas las barras serán soldadas en sus uniones a cordón continuo y se amolarán las rebarbas.-

Además, en cada parante y situados al tresbolillo, como así también en el canto frontal y tapa inferior del mostrador y laterales, la estructura dispondrá de placas soldadas de 150x150mm separadas aproximadamente 25 cm entre sí, para lograr mayor superficie de adherencia con las placas de granito. Estas placas deberán estar en el mismo plano que la cara expuesta del perfil, por lo cual, en cada posición, se deberá quitar el espesor necesario y soldar las placas de modo que todo el conjunto constituya un mismo plano.

La estructura se proveerá en obra totalmente pintada con dos manos de pintura anti-oxido de primera calidad comercial, y las uniones entre partes ejecutadas en obra serán repintadas in-situ.-

## **2.- REVESTIMIENTO EXTERIOR**

Todo el perímetro exterior, mochetas y tapas (superior e inferior) serán revestidas con granito del tipo Negro Brasil de 20mm de espesor, totalmente pulido en todas sus caras y cantos vistos de acuerdo a los planos que se adjuntan al presente pliego. La tapa superior del mostrador y laterales tendrá un saliente de 0,5cm en ambos frentes. Todas las piezas serán adheridas a la estructura con Silicona en todas las caras de contacto de los perfiles.

## **3.- CARPINTERIA DE ALUMINIO**

Los materiales a emplear serán de primera calidad con las características que para cada uno de ellos se designan en los artículos siguientes.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

La carpintería se ejecutará con perfiles extruídos en aleación de aluminio norma ASTM 6063-T5 silicio-magnesio, de primera calidad, sin poros, sopladuras, torceduras, ni alabeos, perfectamente rectos, de la línea A30 New, con contravidrios curvos de ALUAR.- Serán anodizados en tono natural.

Las paredes de los perfiles se ajustarán a los siguientes espesores mínimos según su función o tipo a saber:

Estructurales	2.5 mm
Marcos	2 mm
Contravidrios	1.5 mm
Tubulares	1.6 mm

La Planimetría de los trabajos abajo enlistados que se adjunta al presente, es de carácter ilustrativo debiendo el Contratista realizar el correspondiente relevamiento de los trabajos a ejecutar.-

El detalle general de la abertura se encuentra en el Plano RO-JP ME-03-0 en el detalle de la VISTA b – Contrafrente.-

Dicha abertura llevará incorporada vidrios laminados del tipo Cristal Float 3+3mm, de los cuales el inferior será lechoso (blanco).

#### **4.- ZOCALO INTERIOR**

En la parte inferior interna, en todo el perímetro, se proveerá y montará un zócalo de Acero Inoxidable de chapa calibre nro. 16, plegado a modo de "C" de 100mm de altura, 20 mm de ancho y 30mm de alas, atornillando estas últimas en la base interna de la estructura.

#### **5.- REVESTIMIENTO INTERIOR**

Todo el perímetro interior será revestido con placas melamínicas de 18mm de espesor de textura lisa color a definir por la Dirección de Obra. Todas las placas serán atornilladas a la estructura metálica, con perforaciones estratégicamente ubicadas a fin de ser disimuladas en posiciones ocultas y con tapones que oculten la cabeza de los tornillos. En su parte central y de acuerdo a las medidas de planos, llevará una tapa de inspección corrida desmontable para el armado de todas las instalaciones de los servicios de tensión y corrientes débiles. En esta tapa central, por cuestiones de mantenimiento los tornillos deberán quedar a la vista.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

Todo el perímetro de cada placa deberá tener cantoneros de ABS de 2mm de espesor. El perímetro inferior, no apoyará sobre el suelo, sino que se interrumpirá para apoyar sobre un zócalo plegado de 100 mm de altura y 20 mm de espesor. Las placas melamínicas serán con base MDF (Catálogo Masisa)

### **6.- CRISTAL DE FRENTE DE ATENCIÓN**

Se montará un frente de atención al público vidriado, realizado con cristal templado incoloro de 10mm de espesor, medidas de acuerdo a planos. Colocación sobre mesada con perfil "U" de aluminio anodizado a tono natural, con refuerzos transversales según detalle. Hacia el frente se materializarán dos agujeros para voz y dos vanos pasapapeles de medidas 40cm x 15cm cada uno. Todo según lo indicado en la Vista A del plano RO-JP ME-03-0.- Los cristales se pegarán con silicona neutra transparente.-

### **7.- CRISTALES LATERALES Y POSTERIORES**

Se proveerán e instalarán vidrios laminados 5+5 incoloros y transparentes en los laterales y contrafrentes, apoyados sobre un perfil "U" de aluminio anodizado al tono natural, , con refuerzos transversales centrales del mismo cristal, distribuidos según planos. Los cristales se pegarán con silicona neutra transparente.-

### **8.- PASO DE INSTALACIONES Y COORDINACIÓN**

Se dejarán tres pases en el piso hasta el nivel de cochera de 5 cm de diámetro para las instalaciones de datos, tensión estabilizada y normal. La ejecución de estos pases, se realizará posterior al replanteo de la estructura y previo al montaje de la misma, según la posición que defina oportunamente la D.D.O.

Antes de colocar el revestimiento interior de melamina, se deberá notificar a la D.D.O. para coordinar con el contratista de las instalaciones, los trabajos necesarios dentro de un plazo estimado de dos semanas.

**Visita de obra:** se programa por la Oficina Técnica de estos Tribunales Visita de Obra para los días 13 y 15 de Junio del corriente año a las 10 horas, en las instalaciones del Centro de Justicia Penal de Rosario, sito en calle Sarmiento entre Virasoro y Rueda. Será de carácter obligatorio y causal de desestimación de la oferta, debiéndose dejar constancia, de la razón



**LICITACION PRIVADA N°. 09/18**

**CUIJ 21-20562470-5**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

social, domicilio legal y real de la empresa, teléfono, nombre y DNI del representante de la misma que realiza la visita. Dicha constancia deberá adjuntarse a la oferta licitatoria.

**CONSULTAS TECNICAS:** Ing. Lucas Cocimano, días Lunes a Viernes en el horario de 9 a 11 horas en la Oficina Técnica de la Corte Suprema de Justicia de los Tribunales de Rosario. Calle Balcarce 1651 o telefónicamente al número 4721700/05 interno 4668.-

*Ing. Jorge Suárez Menace*

*Ing. Emilio César Barros*

**OFICINA TECNICA DE ARQUITECTURA**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**TRIBUNALES PROVINCIALES DE ROSARIO**



**LICITACION PRIVADA N°. 09/18**

**CUIJ 21-20562470-5**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

**PARTE III**

**ANEXOS**



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

**ANEXO 1**

**ENUNCIACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA**

Se trata de la ejecución de una obra en seco, para la creación de un puesto de guardia y monitoreo, a situarse en el ingreso público principal del nuevo edificio del Centro de Justicia Penal de Rosario (Ingreso por calle Sarmiento). Dicha obra consiste en la construcción de una pequeña isla de atención, montada sobre una estructura de planta rectangular a modo de mostrador, materializada sobre perfilería de hierro, con revestimiento exterior en granito y caras interiores en melamina, rodeada en todo su perímetro y a modo de cerramiento con un cristal laminado incoloro sin cubierta. Tendrá una capacidad de personal de 4 puestos de trabajo, dos para atención por su frente mostrador y los dos restantes para monitoreo y tareas administrativas propias del servicio. La superficie total a construirse será de 18,27m<sup>2</sup>.



**LICITACION PRIVADA N°. 09/18**

**CUIJ 21-20562470-5**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

**ANEXO N° 2**  
**PRESUPUESTO OFICIAL**

El monto de obra se ha establecido en la suma de **pesos Trescientos Noventa y Siete Mil Cuarenta y Tres con 45/100.- (\$ 397.043,45.-)** valores determinados al mes de Mayo de 2018.-



LICITACION PRIVADA N°. 09/18

CUIJ 21-20562470-5

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

**ANEXO N°3**

**MODELO DE LA PROPUESTA**

ROSARIO,.....

SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

S / D

El/los que suscribe/n .....con domicilio legal en .....habiendo tomado conocimiento de la Licitación Pública No...../ de fecha ....de ..... de ..... para la Obra “ . . .”, ofrecen efectuar todos los trabajos correspondientes a la misma, en un todo de acuerdo con la documentación que integra el Pliego de Bases y Condiciones y el Legajo Técnico, por la suma de..... (en letras y números) siempre que le sean adjudicados.

Salúdale atentamente.-



**LICITACION PRIVADA N°. 09/18**

**CUIJ 21-20562470-5**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

**ANEXO N°4**  
**SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El sistema de contratación adoptado es el de Ajuste Alzado.



**LICITACION PRIVADA N°. 09/18**

**CUIJ 21-20562470-5**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

### **ANEXO 5**

#### **PLAZO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS**

A partir de la firma del contrato y hasta el comienzo efectivo de obra plasmado en el Acta de Inicio correspondiente, se extenderá un plazo de diez (10) días corridos.

La Oficina de Arquitectura verificará y aprobará el tipo, calidad y funcionamiento de los equipos, maquinarias, depósitos, etc., que se utilizarán para la ejecución de los trabajos, y el lugar para acopio de materiales precederos.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

**ANEXO N° 6**  
**MODELO DE ACTA DE INICIACIÓN**

En la ciudad de Rosario, a los ..... días del mes de..... ..... del año ..... estando presente el Representante de la Corte Suprema de Justicia, Señor..... y el Director Técnico de la Obra, Señor..... por el Contratista ..... se labra la presente Acta declarando iniciados los trabajos correspondientes a la obra “ . . . ”.

A partir de la fecha, comienza a computarse el plazo de ejecución establecido en el contrato respectivo en setecientos veinte (setecientos veinte) días corridos.

A tal fin, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....

REPRESENTANTE

POR LA CONTRATISTA Y/O

DIRECTOR TÉCNICO DE LA OBRA

.....

REPRESENTANTE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



**LICITACION PRIVADA N°. 09/18**

**CUIJ 21-20562470-5**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

**ANEXO N°7**  
**PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución para la totalidad de la obra es de cuarenta y cinco (45) días corridos.-



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

**ANEXO N° 8**  
**NORMAS PARTICULARES PARA LA PRESENTE OBRA**

1.- DE LA TERMINOLOGÍA: (ART. 2°)

Corresponde aplicar a todos los actos, trámites o normas vinculados con la presente obra, la terminología enunciada en el Artículo 2° del Pliego General.

2.- DEL RÉGIMEN DE PAGO DE LA OBRA: (ART. 5°)

El costo de esta obra será solventado por la Corte Suprema de Justicia.

3.- DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR (ART. 7°)

El oferente deberá presentar Certificado de Contratación Anual Libre y de Capacidad Técnica en la especialidad Arquitectura, expedido por el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

\***La Capacidad de Contratación Anual (C.C.A.)**, deberá ser igual o mayor al monto que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{C.C.A.} = \text{M} \times 12 / \text{PL}$$

donde:

**M** = Monto de la Propuesta Total.

**12** = Doce Meses

**PL** = Plazo Contractual

En caso de que el Plazo Contractual sea inferior a 4 (cuatro) meses, el cociente se considerará igual a 3 (tres).

\***La Capacidad Técnica de Contratación por Especialidad, (C.T.)**, deberá ser igual o mayor al monto que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{C.T.} = \text{ME} \times 12 / \text{PL}$$

donde:

**ME**= Monto de la Propuesta de la Especialidad considerada.

**12** = Doce Meses

**PL** = Plazo de Contratación en meses.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

Si el plazo fuera menor a 12 meses el cociente se considerará igual a 1 (uno).

Este Poder Judicial considerará, además de la Capacidad de Contratación Anual, la Capacidad Técnica de Contratación en la **Especialidad Arquitectura (100)**.

**4.- DE LA INSCRIPCIÓN O MATRICULACIÓN DEL DIRECTOR TÉCNICO DE LA OBRA: (ART. 8°)**

El Director Técnico de la obra deberá tener título universitario de Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o Arquitecto.

En todos los casos **deberá acreditar experiencia** en obras de similares características, debiendo presentar la inscripción en el colegio profesional respectivo.

**El profesional deberá dar cumplimiento a las leyes N° 2429 y 4114, en cada una de las tareas que se requieren en el presente pliego, para lo cual deberán presentar la constancia correspondiente al momento de inicio de la obra.**

**5.- DE LA SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA: (ART. 11°)**

Se deducirá de los datos del balance presentado.

**6.- DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y DE COTIZACIÓN: (ART. 13°)**

El oferente deberá cotizar el precio total de cada ítem, con la discriminación manifestada en la correspondiente planilla del Anexo , de acuerdo a la planilla Oficial. Los montos totales de los Anexos 3B y 3C , serán incorporados como tales en la Planilla 3A de Presupuesto General.-

*En hoja aparte el oferente deberá presentar el coeficiente de resumen* que utilizó para obtener los precios ofertados, en el que discriminará los porcentajes de:

-Gastos generales e indirectos

-Beneficios

-Impuestos (I.V.A, ingresos brutos)

El “Coeficiente Resumen” (K) se presentará de acuerdo al siguiente modelo:

Costo neto	1,00
Gastos generales e indirectos (% de 1,00)	.....
Beneficios (% de 1,00)	.....



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

Subtotal (a)	.....
Alicuota IVA (% sobre (a))	.....
<b>COEFICIENTE RESUMEN</b>	.....

Conjuntamente con la oferta, el oferente deberá acompañar:

- A) El análisis de precios de todos los ítems, en el mismo se indicará la incidencia de la totalidad de los materiales, desglosando: mano de obra, equipos, combustibles, lubricantes, y cualquier otro elemento que haga a la obtención del costo neto del ítem.
- B) Un plan de trabajos y una curva de inversiones para toda la obra; será como mínimo del tipo de barras con períodos semanales y con una discriminación de ítems idéntica a la del listado oficial. Se consignarán las incidencias semanales parciales y totales de cada ítem, y las inversiones consecuentes que generen.
- C) Una memoria descriptiva lo más detallada posible que justifique el plan detallado.

**La Corte Suprema de Justicia se reserva el derecho de rechazar las ofertas que no posean un plan de trabajo racional y lo suficientemente estudiado en un todo de acuerdo a lo señalado en los anexos 5 y 7 del presente pliego.**

**7.- DE LA GARANTÍA PARA IMPUGNACIÓN (ART. 19°)**

El importe de la garantía que prescribe el Art. 19° para las impugnaciones en la presente licitación, se fija en el 1% del presupuesto oficial de la presente obra.

El importe abonado en concepto de garantía de impugnación, será reintegrado totalmente al impugnante en el caso en que la impugnación sea considerada válida; en caso contrario, ingresará a la Corte Suprema de Justicia.

**8.- DE LA FIRMA DEL CONTRATO: (ART. 28°)**

La Corte Suprema de Justicia comunicará a la Adjudicataria con 5 (cinco) días de antelación como mínimo, la fecha en la que deberá firmar el respectivo Contrato, debiendo cumplir para tal acto lo normado en el Art. 24°.

**9.- DE LOS LETREROS DE OBRA: (ART. 63°)**

No se exigen para la presente obra.-

**10.-DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA EN OBRA:**



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

(ART. 66°)

La ropa del personal tenga identificación de la empresa (en el bolsillo de la camisa o en la espalda). Asimismo, todo el personal interviniente tendrá en forma permanente una cucarda de identificación con foto, apellido, nombre, número de documento y empresa. El listado del personal deberá entregarse con la correspondiente nota de pedido al iniciarse la obra.

11.- DE LOS SEGUROS DE OBRA: (ART. 68°)

La adjudicataria deberá contratar un **Seguro de Responsabilidad Civil de Construcción a Personas y Cosas, endosado a favor de la Corte Suprema de Justicia a satisfacción de la misma por pesos UN MILLÓN (\$1.000.000,00.-)**, que cubra todos los efectos de accidentes o daños que se produzcan como consecuencia de la ejecución de las obras. Se exigirá en el momento de la firma del contrato.

12.- DE LAS COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN: (ART.75°)

Ver ítem “1.4” del presente pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.-

13.- DE LA MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN: (Art. 76°)

Ver ítem “1.5” del presente pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.-

14.-DE LOS CERTIFICADOS: (ART. 80°)

Los modelos de los certificados serán propuestos por la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial.

15.-DEL TRÁMITE DE LOS CERTIFICADOS: (ART. 81°)

No rigen condiciones especiales para esta obra.

16.-DEL PAGO DE LOS CERTIFICADOS: (ART. 83°)

Se efectuarán los pagos de los Certificados de Obra según lo expresado en el Artículo N° 71 de la Ley de Obras Públicas N° 5188 y su modificatoria del Artículo N° 71 por Ley N° 9594, debiendo tener la aprobación previa de la Oficina Técnica Arquitectura del Poder Judicial.

17.- ANTICIPO DE FONDOS: (ART. 117°)

Se ratifica en todos sus términos lo expresado en el artículo correspondiente.

18.- CONFORME A OBRA ELÉCTRICO

No se exige para la presente obra.-



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

**ANEXO N° 9**  
**MODELO DE ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA**

En la Ciudad de Rosario, a los.....días del mes de .....del año .....,  
estando presente el Representante de la Corte Suprema de Justicia, Señor .....y el Director  
Técnico de la Obra “ . . . ”, Sr. .... por el Contratista.....se labra la presente Acta de  
Recepción provisoria de la obra mencionada.

Se deja constancia que los mismos (fueron o no ejecutados) dentro del plazo contractual  
establecido en el contrato respectivo.

A tal fin, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....

DIRECTOR TÉCNICO DE LA OBRA

.....

REPRESENTANTE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

**ANEXO N° 10**  
**PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía será de **doce (12) meses** a partir de la fecha del "Acta de Recepción Provisoria", estando la conservación de toda la obra durante ese período a cargo exclusivo del Contratista. Por cada observación que se realice durante este período se entiende prorrogado el plazo de garantía por igual lapso de tiempo que se demore la reparación de los trabajos observados.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

**ANEXO N° 11**  
**MODELO DE ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA**

En la ciudad de Rosario, a los .....días del mes de .... del año ....., estando presente el representante de la Corte Suprema de Justicia, Sr. .... y el representante por la contratista, Sr. ...., se labra la presente Acta de Recepción Definitiva de la obra correspondiente a la ...../.... “...”

Se deja constancia que cumplido el plazo de garantía, en la obra no aparecen fallas ni defectos.

A tal fin, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto.



**LICITACION PRIVADA N°. 09/18**

**CUIJ 21-20562470-5**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**Secretaría de Gobierno**

**PARTE IV**

**PLANOS**